

## ASPECTOS DE VIDA COTIDIANA ENTRE LOS CAPITULARES DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII\*

por

Tomás Sáenz de Haro\*\*

### Resumen

Esta pequeña investigación analiza tres aspectos de la vida cotidiana de los miembros del cabildo catedralicio de Calahorra (concretamente el comportamiento sexual, la indumentaria, el ocio, el ejercicio de la violencia, la vivienda y la alimentación) entre los años 1100 y 1300. Nuestro objetivo consiste en ilustrar los ámbitos vitales compartidos por clérigos y laicos en la Calahorra de los siglos XII y XIII, prestando especial atención a las aspiraciones de los estratos más elevados del cabildo por asimilarse a la condición nobiliaria; así como identificar los esfuerzos de las jerarquías eclesiásticas por diferenciar claramente las esferas vitales de unos y otros.

### Abstract

This brief research analyzes three aspects of the daily life of the members of the cathedral town council in Calahorra (more precisely, the sexual behavior, clothing, leisure, use of violence, housing and feeding) between the years 1100 and 1300. Our aim consists on illustrating the shared vital environments among clergymen and laymen in Calahorra during the XII and XIII centuries, paying special attention on the aspirations of upper classes from the town council to be part of the noble status. Likewise, we mean to identify the efforts of the ecclesiastical hierarchies to distinguish between the field of action of each group.

### I. INTRODUCCIÓN.

Este trabajo tiene el interés de analizar un asunto todavía no tratado en profundidad, la vida cotidiana entre los capitulares calagurritanos. Algunos autores ya han estudiado parte de estos aspectos en la sede calagurritana; sin embargo, sus objetivos difieren en gran parte del nuestro. Sáenz Ripa y Díaz Bodegas<sup>1</sup> estudian el conjunto de la realidad

---

\*. La base del presente artículo constituye un capítulo del Trabajo de Grado titulado *El cabildo catedralicio de Calahorra (1045-1257). Procesos de jerarquización y laicización en una institución eclesiástica medieval*, realizado en el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia en la Universidad de Salamanca, dirigido por el Dr. D. José María Mínguez Fernández y aprobado con la calificación de sobresaliente “cum laude” el día 9 de junio de 2004.

\*\* I.E.S. “Siberia Extremeña”, Talarrubias (Badajoz).

1. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes Episcopales de La Rioja, I (Siglos IV-XIII)*. Logroño, 1994. DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*. Logroño, 1995.

diocesana desde un punto de vista institucional. Muro Abad<sup>2</sup> sí investiga un elemento de la vida cotidiana de los clérigos, la castidad en concreto, pero también se ciñe al ámbito diocesano utilizando como fuente las disposiciones sinodales y no la documentación estrictamente capitular. Cantera Montenegro<sup>3</sup> analiza los testamentos de varios personajes de La Rioja bajomedieval; sin embargo, el periodo estudiado es en su mayor parte posterior al nuestro, se centra en las actitudes adoptadas ante la muerte y no considera al conjunto de los capitulares calagurritanos.

La información manejada para este pequeño estudio la hemos obtenido en aquella documentación publicada que menciona a capitulares calagurritanos<sup>4</sup> y como resulta lógico, la mayor parte de estas menciones se hallan en los diplomas emitidos por la catedral y las parroquias de Calahorra<sup>5</sup>. En el apéndice documental ubicado al final de este artículo publicamos sólo aquellos dos diplomas que, de todos los manejados, podemos considerar inéditos. Ambos se encuentran en el Archivo Catedralicio de Calahorra. Aunque los dos quedan recogidos en la obra de Rodríguez Ruíz de Lama, uno sólo lo registra y el otro está transcrito parcialmente.

## II. LAS RELACIONES COTIDIANAS ENTRE CLÉRIGOS Y LAICOS: HORIZONTALIDAD Y VERTICALIDAD.

En este estudio, nos dedicamos al análisis de uno de estos tres antagonismos inherentes a la sociedad feudal: el establecido entre clérigos y laicos. Nos centramos, sobre todo, en la progresiva disolución de las barreras existentes entre ambos, lo que da lugar a ámbitos de ósmosis entre estos dos estados.

El discurso de poder de las élites feudales articula la sociedad cristiana en tres órdenes: dos privilegiados, los “*bellatores*”, encargados de la actividad armada, y los “*oratores*”, intermediarios ante la divinidad; y uno sometido a los anteriores, los “*labo - ratores*”, cuya obligación consiste en asegurar la subsistencia del conjunto mediante su

---

2. MURO ABAD, R.: “La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra”. *Historia, Instituciones y Documentos*, XX (1993), pp. 261-282.

3. CANTERA MONTENEGRO, M.: “Religiosidad en La Rioja bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)”. *Berceo*, CX-CXI (1986), pp. 111-157. CANTERA MONTENEGRO, M.: “Derecho y sociedad en La Rioja bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)”. *Hispania*, XLVII (1986), pp. 33-82.

4. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Colección documental de Santa María la Real de Nájera, I (siglos X-XII)*. San Sebastián, 1991. OSTOLAZA, M<sup>a</sup>. I.: *Colección Diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*. Pamplona, 1978. RUÍZ DE LOIZAGA, S. et al.: *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*. Logroño, 1995.

5. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, A. C.: “Crónica-obituario de Calahorra”. *Berceo*, XCVII (1979), pp. 88-120. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II (923-1168), III (1168-1225) y IV (siglo XIII)*. Logroño, 1992.

trabajo productivo. Esta división trifuncional alberga a su vez un triple antagonismo: la dominación económica de los señores sobre los trabajadores, la dominación política de los guerreros sobre los que no tienen armas y la dominación espiritual de la Iglesia sobre los laicos<sup>6</sup>.

En ocasiones, las relaciones entre las esferas laica y clerical se establecen en un plano de igualdad compartiendo elementos comunes, mientras que, otras veces, existe una superioridad del clero sobre el mundo laico. Los clérigos proceden de la sociedad laica, donde, entre otros, conservan lazos familiares, sociales y económicos, y hacia ella dirigen sus actividades culturales, pastorales, económicas... En cambio, también existen elementos distintivos, fundamentos de una elevación moral y social del “*status*” clerical sobre el laico manifestados en características propias de los ordenados (mayor formación cultural, precepto de celibato, alejamiento de cuestiones mundanas centrándose en el rezo, etc.), así como en el control ejercido por el clero sobre el pueblo a través de la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones religiosas, el castigo coercitivo de la excomunión y la recaudación de tributos (sobre todo el diezmo). Muro Abad denomina a ambas realidades “horizontalidad” y “verticalidad” respectivamente<sup>7</sup>.

Acentuando su ascendente sobre los laicos y la relación de “verticalidad” entre ambas esferas, se encuentra el carácter privilegiado del “*status*” clerical configurado gracias a las inmunidades fiscales, los privilegios jurídicos y los ingresos consustanciales al beneficio eclesiástico. Todo ello convierte a los cargos eclesiásticos en objetivos apetecibles para personas que, carentes de inquietudes espirituales, los ocupan relajando la condición y hábitos vitales del clero y diluyendo las diferencias entre éste y el mundo laico. Es el proceso conocido como “laicización del clero”.

Contra este universo vital común de clérigos y laicos actúa la legislación pontificia, primero mediante la reforma gregoriana, luego a través de los concilios lateranenses; sin embargo, los intentos de potenciar la “verticalidad” en las relaciones entre religiosos y laicos no cuajan hasta al final de la Edad Media y principio de la Edad Moderna gracias a las reformas impulsadas por los Reyes Católicos y el Concilio de Trento<sup>8</sup>. Este empeño de la jerarquía eclesiástica en frenar el proceso de laicización y romper la comunidad vital de clérigos y laicos persigue una triple finalidad. En primer lugar, en pos de una mayor eficacia pastoral, se busca un prototipo de clérigo cuya imagen suponga un ejemplo de comportamiento para los fieles laicos (“*speculum laicorum*”) mucho más cercano a ellos que los “*exempla*” de los santos, hasta entonces principales modelos de virtudes cristianas. En segundo lugar, recordemos que la Iglesia mantiene su preeminencia en la

---

6. DUBY, G.: *Historia social e ideologías de las sociedades*. Barcelona, 1976, pp. 25-28.

7. MURO ABAD, J. R.: *La Colegiata de Cenarruza, Vizcaya (Siglos XIV-XVI). Economía y sociedad de un señorío parroquial y vida de su comunidad eclesiástica*. Tesis doctoral inédita, Universidad del País Vasco, 1995, pp. 394 y ss.

8. MURO ABAD, J. R.: “El clero diocesano vasco en los siglos XV y XVI: una imagen”. *Religiosidad y sociedad en el País Vasco (s. XIV-XVI)*. Bilbao, 1994, pp. 53-82, pp. 53-82. MURO ABAD, R.: *La Colegiata ...*, pp. 394-398.

sociedad feudal en base a unos contenidos ideológicos elaborados y difundidos gracias a su monopolio sobre la actividad intelectual y basados en unos valores religiosos, filosóficos, morales y estéticos<sup>9</sup>; por tanto, la no-identificación de los clérigos con éstos debilita la privilegiada posición socio-económica de la Iglesia. Como tercera meta, aparte de este valor ejemplarizador y referencial de la imagen del ordenado, la jerarquía eclesiástica pretende establecer una clara distinción entre el estado eclesiástico y el laico como medio de reforzar la cohesión interna de esta institución sagrada. Según sucede en el seno de todo grupo, la diferenciación de sus miembros respecto de los situados fuera de él potencia los lazos de solidaridad entre aquellos.

Nuestra intención es analizar los datos acerca de la vida cotidiana de los capitulares calagurritanos durante los siglos XII y XIII a la luz de la citada doble relación de “horizontalidad” y “verticalidad” respecto al comportamiento vital de sus vecinos laicos, pero también hemos de tener en cuenta las características propias del clero de un capítulo catedralicio y las peculiares circunstancias de la evolución del cabildo calagurritano a lo largo de estas dos centurias.

El clero capitular constituye un grupo más preparado y menos involucrado en la labor pastoral que los párrocos rurales. Aunque en virtud de ello se le podría suponer una mayor resistencia a la laicización, la permeabilidad del clero catedralicio hacia los hábitos vitales laicos se incrementa hasta la casi identificación entre ambos mundos debido a tres características inherentes a los capitulares: 1) la disposición de un patrimonio propio, para cuya gestión se insertan en el mundo laico; 2) la localización urbana de sus beneficios y moradas, elemento potenciador de los momentos de sociabilidad propios de toda institución religiosa (establecimiento de compraventas y donaciones, recepción de donantes para su mantenimiento y/o sepultura, recaudación de diezmos, relación con la mano de obra que explota el patrimonio catedralicio, asistencia de feligreses a los actos litúrgicos, etc.); 3) la rentabilidad de los beneficios capitulares, meta atractiva para titulares poco motivados por las cuestiones espirituales y reacios a abandonar comportamientos más propios del estado laico.

La evolución interna del propio cabildo catedralicio de Calahorra facilita la ósmosis entre las esferas clerical y laica. Dentro de una coyuntura económica general expansiva, la vinculación de los capitulares a actividades administrativas les enriquece y provoca la ruptura de su comunidad de vida. A partir de entonces, la institución capitular evoluciona hacia un organigrama jerárquico articulado en virtud de los parámetros económicos de la sociedad feudal laica; paralelamente, se van diluyendo los contenidos diferenciadores del estado eclesiástico respecto de la condición laica. Al delegar gran parte de sus obligaciones litúrgicas en manos de los capellanes, son pocos los capitulares poseedores de la ordenación presbiteral o de la formación intelectual adecuada. Estos capitulares dueños tan sólo de una mínima ordenación diaconal y de deficientes contenidos cultu-

---

9. GONZÁLEZ ARCE, J. D.: *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén, 1998, pp. 35 y s.

rales, se encuentran muy próximos a unos laicos con los que, en muchos momentos, comparten unos mismos hábitos vitales.

Una vez establecida esta identificación vital entre capitulares calagurritanos y laicos, conviene recordar que nos encontramos ante un cabildo fracturado económicamente entre una elite que disfruta del “beneficio” y un sustrato obligado al “oficio”; entonces, son distintos los estratos sociales laicos con que se relacionen unos y otros. Los miembros más destacados del cabildo, dignidades (deán, arcedianos, chantre y tesorero) y canónigos, tratan de asimilarse a la nobleza, mientras los capitulares de menor graduación (racioneros, mediorracioneros, capellanes, ...) comparten sus hábitos cotidianos con el pueblo llano<sup>10</sup>.

Nos disponemos a presentar algunos de estos espacios vitales comunes de capitulares calagurritanos y laicos, es decir, ejemplos de la “horizontalidad”, presentes en su comportamiento sexual, su indumentaria, sus momentos de ocio, su ejercicio de la violencia, su vivienda y su alimentación. Dentro de estas relaciones de “horizontalidad”, analizamos cómo las actitudes cotidianas permiten diferenciar distintos estratos en el capítulo catedralicio de Calahorra, así como la tendencia de los miembros de cada uno de ellos a asimilarse con los distintos grupos sociales laicos. Por otra parte, tampoco dejamos de apuntar aquellas situaciones que, acerca de los aspectos citados, permiten discernir a los ordenados del resto de la población y, en consecuencia, suponen la permanencia de una “verticalidad” entre ambos estados.

Para todo ello es necesario remitirnos al Sínodo de Logroño, reunido bajo la presidencia del prelado Aznar López de Cadreita (1240)<sup>11</sup>, y a las Constituciones del obispo Almoravid el Karte en 1297<sup>12</sup>, pues ambas disposiciones reflejan, dentro de la diócesis

---

10. Los clérigos seculares sorianos de los siglos XIV y XV “se comportan como un grupo social más del entramado humano de la ciudad”. JIMÉNEZ CARABALLO, F. J.: “El clero secular de la ciudad de Soria durante la Baja Edad Media según la documentación de N<sup>o</sup>. S<sup>o</sup>. del Espino”. *Celtiberia*, L (2001), pp. 277-307.

11. Tuvo lugar un sínodo anterior bajo el episcopado de Juan Pérez de Segovia, cuyas disposiciones se confirman en 1240. A partir de entonces, Rodríguez Ruíz de Lama considera un único sínodo diocesano durante el episcopado de Aznar López de Cadreita celebrado en Logroño en 1240; también constata la existencia de una confirmación de estas disposiciones por el mismo prelado en 1260. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV* ..., doc. 132. En cambio, García García interpreta esta confirmación como un segundo sínodo celebrado también en Logroño en 1260. GARCÍA GARCÍA, A.: “Los sínodos medievales de Calahorra y Pamplona”. *Magister Canonistarum. Estudios con motivo de la concesión al profesor Urbano Navarrete S. I. del Doctorado Honoris Causa*. Salamanca, 1994, pp. 23-42. Díaz Bodegas sitúa este segundo sínodo en la fecha de 1255, a la vez que diferencia las constituciones contenidas en el documento publicado por Rodríguez Ruíz de Lama entre las enumeradas desde XII a la XXXV, aprobadas en la reunión de 1240, y las posteriores, decisiones del sínodo de 1255. DÍAZ BODEGAS, P., p. 263. En el presente trabajo, no diferenciamos entre ambos sínodos, remitiéndonos al contenido global del documento publicado por Rodríguez Ruíz de Lama.

12. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*..., doc. 524.

calagurritana, el desarrollo de las directrices de los citados concilios lateranenses en pos de segregar a los clérigos de la esfera vital laica y el freno al proceso de “laicización del clero”. A pesar de estar dirigidas a la totalidad del clero de la diócesis, destinatarios preferentes de estas normas sinodales y constituciones, serían los capitulares calagurritanos los más cercanos al prelado física y mentalmente.

Consciente de que el origen del problema reside en la admisión en el “*status*” clerical de personas inadecuadas, el citado sínodo estrecha los controles sobre la ordenación de nuevos clérigos, aprobando el obispo todas las nuevas tonsuras en su diócesis<sup>13</sup> y evitando las presiones de las elites locales<sup>14</sup>. Pero estas disposiciones sinodales, además de prohibir todos los espacios vitales comunes entre clérigos y laicos, aspiran esencialmente a trazar las líneas maestras de la figura del ya mencionado “clérigo modelo”: honesto, culto y natural de la tierra<sup>15</sup>. En su afán de diseñar este prototipo de ordenado, estos reglamentos sancionan determinados comportamientos con una frecuencia y un énfasis que nos permiten dibujar una imagen cotidiana de los capitulares calagurritanos; una imagen sin duda parcial, pues se elabora a partir de aspectos sancionables, pero también real.

### III. COMPORTAMIENTO SEXUAL: CELIBATO FRENTE A AMANCEBAMIENTO.

Los orígenes del precepto de celibato en la Iglesia latina hay que buscarlos en la obligación de continencia. Esta situación permite la pureza ritual habilitadora para la consagración eucarística; con la celebración diaria de la misa desde finales del siglo IV, éste se convierte en un estado permanentemente exigido. El precepto de continencia se impone a lo largo del siglo V mediante los Decretales de Inocencio I y León I, así como a través de los Concilios de Roma, Cartago, Turín, Orange y Tours. En la Iglesia peninsular su aplicación resulta muy desigual; de ahí, la insistencia sobre el tema en los Concilios

---

13. “*Ft mandanos, que ninguno non se ordene de obispo ageno en ningun otro obispadosin nuestras letras e si lo fiziere pierda la execution y el beneficio e que peche la colonia acostumbrada en el obispado*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

14. “*Sobre esto mandamos so aquella pena que ninguno non se faga ordenar por ruego nin por letras de caballero nin de dueña nin de lego ninguno, el si lo fiziere que pierda la execution de las ordenes que prisiere e que peche la pena acostumbrada*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

15. Cuando en 1257 solicita por dos veces la concesión de una canonjía en la catedral de Calahorra para Juan Sánchez, Alejandro IV alega que éste, aparte de instruido en letras, es persona de buenas costumbres. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 234 y 238. Esta pretensión de convertir al clero calagurritano en un ejemplo de vida cristiana resulta diáfana en unas constituciones sinodales redactadas en el siglo XVI: “*Cosa fea y escandalosa es a los clérigos, dar causa que sus pecados sean publicados, y que murmuren dellos y de sus vidas los legos, y reciban de ellos mal ejemplo*.” MURO ABAD, J. R.: “La castidad...”, pp. 261-282.

de Gerona (517), Lérida (546), Toledo (587, 597, 633 y 653) y Zaragoza (592). El desarrollo del monacato, la reforma gregoriana y las cartas de León IX contribuyen a generalizar esta norma durante los siglos posteriores. Su obligatoriedad data del siglo XII cuando, en pos de un cumplimiento eficaz de la continencia, se toma la drástica decisión de imponer el precepto del celibato. Esta medida la recoge implícitamente el canon séptimo del I<sup>er</sup>. Concilio de Letrán (1123), mientras los cánones sexto y séptimo del II<sup>o</sup> Concilio de Letrán (1139) la incorporan de un modo explícito para subdiáconos, diáconos, presbíteros y obispos; disposiciones todas ellas ratificadas por el IV<sup>o</sup> Concilio de Letrán (1215).

Aunque según Teruel Gregorio de Tejada la única causa de la imposición de este precepto es el mantenimiento del citado precepto de continencia ritual<sup>16</sup>, no son ajenas las lógicas consecuencias de reforzamiento de la independencia de la Iglesia frente al poder temporal, incrementando el volumen y la estabilidad del patrimonio eclesiástico con la desaparición de las divisiones hereditarias<sup>17</sup>. Concretamente, en la sede calagurritana las razones esgrimidas para velar por el cumplimiento de dicho precepto presentan una índole económica, proteger el patrimonio eclesiástico frente a las particiones hereditarias<sup>18</sup>, y también social, convertir a los clérigos en un ejemplo de santidad alejado de los hábitos vitales de la sociedad laica. Esta doble motivación queda claramente puesta de manifiesto en las disposiciones del Sínodo de Logroño (1240). En general, se pide honestidad en el comportamiento vital de los clérigos diocesanos<sup>19</sup>. Ya más en particular, bajo la pena de pérdida de sus beneficios eclesiásticos, se les exige la renuncia a las promesas de matrimonio hechas a concubinas luego de ser ordenados<sup>20</sup>; asimismo, se obliga

---

16. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*. Barcelona, 1993, pp. 77 y ss.

17. Los cánones de los concilios de Pavía (p. siglo XI), Roma (1059 y 1074), Amalfi (1089) y II<sup>o</sup> de Letrán (1139) establecen la confiscación de los bienes de los hijos de los ministros. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M., pp. 77 y ss.

18. Ésta resulta una cuestión bastante importante, pues, debido a la confusión entre el patrimonio privado del capitular y el propio de la institución, los derechos hereditarios de los descendientes pueden suponer una importante reducción de las propiedades eclesiásticas; de ahí que en nuestra documentación abundan los pleitos entre la catedral calagurritana y los herederos de sus capitulares fallecidos. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 462, 477, 478, ...

19. Const. XII: "*Mandamos a los clerigos todos que vivan castamente e honestamente segunt que mandan las constituciones de Letran e legado*". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

20. Const. XX: "*E porque algunos de los clerigos de nuestro obispado fallavan hachaque de non se partir de las concubinas porque dezian que las avian juradas, nos por toller aquel hachaque mandamos que si ante que fuessen ordenados las juraron por razon de casar con ellas, que pierdan los beneficios de las iglesias e la execution e bivan con ellas; e los otros que las juraron despues que fueron ordenados de epistola mandamos que las dexen e que fagan penitencia de la jura loca que fizieron, ca tal jura non val nada*". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

a los hijos de los clérigos a jurar su renuncia a pleitear con el obispado para acceder a la herencia de sus padres<sup>21</sup>.

De la misma manera, la prohibición se centra en el carácter público de la falta para, de este modo, alcanzar la ejemplaridad vital de los clérigos frente a los laicos. En las disposiciones sinodales se hace hincapié en que no “*moren publicamente*” con concubinas<sup>22</sup> bajo la amenaza de una multa de sesenta sueldos, la pérdida de sus órdenes y de las retribuciones derivadas de ellas (beneficios, raciones, etc.) y, en ocasiones, la aplicación de la pena de excomunión por iniciativa del legado pontificio<sup>23</sup>. Por el contrario, si este concubinato se realiza “*paladinamente*”, es decir, restringido al ámbito privado, las sanciones son mucho más suaves: se limitan a la pérdida de las órdenes y el beneficio, incluso se permite el concubinato privado de los arciprestes<sup>24</sup>. Por tanto, más que la infracción

---

21. Const. XXXIII: “*Mandamos que los prestes e todos los otros clerigos que han fijos que los fagan jurar que nunca sean contrarios del obispado de Calahorra nin de la iglesia en dicho fin por fecho, nin por consejo, e a los que esto non quisieren prometer e jurar a los que son oy e que son por nascer si por ventura algunos fijos ovieren mandamos lis que non piensen delios de crear ni hereden en lo suyo de los clerigos fasta que juren*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132. El Concilio de Valladolid (1228) prohíbe que los hijos y las concubinas de los clérigos hereden a sus padres o compañeros, así como que reciban órdenes sagradas. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “*Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*”. *La religiosidad de clero y pueblo*. Sevilla, 1976, p. 85.

22. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132. En este sínodo también se dice “... *que non trayan [...] combechas* ...”. Aunque Díaz Bodegas traduce la palabra “*combechas*” como “*calzado doblado por delante*” (DÍAZ BODEGAS, P., p. 269), también se puede referir a “*combleza*”, es decir, “*manceba del hombre casado que la tiene en su casa a la vista de su mujer*” (CEJADOR, J.: *Vocabulario Medieval Castellano*. Madrid, 1990, v. “*combleza*”); si atendemos a esta segunda interpretación, nos encontramos con otro ejemplo de la preocupación del legislador por el carácter público de la falta.

23. Const. XIII: “*Et mandamos les so pena de las constitutiones que non bivan con concubinas et deffendemos les son pena de las ordenes e de los beneficios que non moren publicamente con ellas en sus casas nin en las agenas, de ay adelante, e aquel que la toviere peche LX solidos e sus companneros tuelgan li la racion e el beneficio e si gelo dieren que sean so pena del nuestro amor*”. Const. XII: “*Mandamos so pena de escomunión, que ninguno de los penitenciaros sea concubinario, e esto mandamos de la constitucion del legado; e aquel que la toviere paladinamente, que pierda la maestria e el beneficio de la iglesia*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132. Las Partidas proponen medidas similares. La pérdida del beneficio es el castigo aplicado a los clérigos que conviven con mujeres sospechosas; esta privación de la prebenda es definitiva para quien no renuncie a dicha convivencia. La barragana es recluida de por vida en un monasterio. De la misma manera, el clérigo culpable de adulterio con una mujer casada también debe hacer penitencia en un monasterio. Partida 1, tu. VI, leyes 38. 42, 43 y 44. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alfonso X el nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su majestad*. Salamanca, 1555, pp. 62 y ss.

24. Const. XXIII: “*Mandamos que los arciprestes trayan pannos cerrados e non tengan concubinas e aquel de aquí adelante la toviere paladino*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.



en sí, lo fundamental es su carácter público<sup>25</sup>.

El precepto de continencia sexual constituye en la Edad Media, y aún hoy en día, el principal elemento diferenciador entre clérigos y laicos; de ahí que la inserción del clero catedralicio dentro del universo vital laico traiga consigo graves dificultades para el cumplimiento de esta obligación. La generalización de su incumplimiento en las sedes episcopales peninsulares<sup>26</sup> la deducimos de las frecuentes disposiciones que, en la línea de las contenidas en el Sínodo de Logroño, recuerdan a los clérigos la obligación de continencia sexual. Aún tratándose en gran medida de repeticiones retóricas, su propia abundancia supone ya un dato de su laxo cumplimiento. En nuestra sede, aparte de en las disposiciones sinodales, la indisciplina de los clérigos en esta cuestión se aprecia dentro del memorial de quejas presentado por el prelado calagurritano al monarca castellano hacia 1222. Este inventario recoge las dudas del obispo sobre los clérigos que, habiendo contraído matrimonio, ya han sido separados de sus mujeres<sup>27</sup>.

El frecuente incumplimiento del celibato dentro del clero calagurritano queda puesto de manifiesto en diferentes testimonios aportados por nuestra documentación. Aunque, a diferencia de otras sedes, no disponemos de menciones explícitas a clérigos amancebados<sup>28</sup>; sin embargo, sí constatamos la presencia de capitulares con hijos. Son abundantes

---

25. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres...”, pp. 485-532. Las Partidas dejan clara esta intención ejemplarizadora y el temor a las murmuraciones en las siguientes expresiones: “*E otrosi, los clerigos nin los legos, non deven yr mucho a menudo a los monasterios de las mujeres religiosas [...] E esto mando santa iglesia, porque si los omes fuesen mucho a menudo a esos logares atales, podrian nacer sospechas de mala fama, también a ellas como a ellos*”, “... *non se ayuntan con ellas, nin coman, nin bevan, nin esten, so un tejado fueras ende; en la iglesia, o en otro logar publico, donde non puedan aver sospecha mala contra ellos. E aun alli que non fable con ella apartadamente si non fuere ante omes buenos, e mugeres buenas [...] porque el pecado es muy grande, e diffamado.*” “*E non tan solamente defendio santa iglesia a los clerigos de morar con las barraganas; mas aunque non fablen con ellas apartadamente. E si por ventura lo ovieren a fazer por alguna derecha razon, deven aver consigo, algunos compañeros, porque non pueden sospechar contra ello, los que los vieren, que lo fazen a mala parte.*” Partida 1, tit. VI, ley 35, 42 y 44. LÓPEZ, G., pp. 62 y ss.

26. MURO ABAD, R.: “La castidad...”, pp. 261-282. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Concilios...”, pp. 485-532.

27. “*De clericis uxoratis, qui postquam per episcopum separantur a parentibus mulierem defidantur*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 488. Una preocupación similar evidencia la legislación alfonsina: “*Departiendo el obispo a los clerigos, que dize en la ley ante desta de las mugeres, que tomaron a bendición por que se ayuntaron a ellas, contra defendimiento de santa iglesia; debe les fazer jurar que de allí adelante non se ayuntan con ellas, nin coman, nin bevan, nin esten, so un tejado fueras ende; en la iglesia, o en otro logar publico, donde non puedan aver sospecha mala contra ellos. E aun alli que non fable con ella apartadamente si non fuere ante omes buenos, e mugeres buenas.*” Partida 1, tit. VI, ley 42. LÓPEZ, G., p. 63.

28. Por ejemplo, a lo largo del siglo XIII tenemos noticia de siete clérigos de la catedral de Oviedo que moran públicamente con sus concubinas. SUAREZ BELTRÁN, S.: *EL cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*. Oviedo, 1986, p. 286. A finales del siglo XV, al menos un 20% de los capitulares palentinos están públicamente amancebados. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres de los componentes del cabildo catedral de Palencia a fines del siglo XV”. *Historia, Instituciones y Documentos*, III (1976), pp. 485-532.

las menciones a “*nepos*” o “*suprinos*” de clérigos catedralicios<sup>29</sup>; esta abundancia se convierte en algo sospechoso; posiblemente, los clérigos capitulares se refiriesen a sus hijos, prueba de la ilegalidad canónica de su comportamiento, como sobrinos o nietos para burlar de este modo las leyes eclesiásticas y civiles<sup>30</sup>. Otro dato acerca de la incontinencia sexual de algunos capitulares calagurritanos se halla en la sustanciosa donación realizada por Pedro Juanes a la catedral en 1132. Entre los testigos de este documento, después de los capitulares, se mencionan dos “*pueris clericis*”: Juan, “*nepos*” del presbítero Juliano, y “*Francellus*”, “*nepos*” de Domingo<sup>31</sup>, siendo miembros del cabildo tanto Julián como Domingo<sup>32</sup>. La expresión “*pueris clericis*” puede referirse a la condición clerical de sus padres, pero también es susceptible de interpretarse como relativa a su condición de alumnos del “*studium*” catedralicio o de niños de coro.

---

29. Entre 1119 y 1134, el “*nepos*” del capitular Pedro Jiménez figura como prestamero de una casa situada detrás del altar de la catedral que Juan Abad dona al cabildo. En 1138, cuando el arcediano Vigilano dona sus heredades en Zambrana a San Andrés de Armentia; “*Petrus nepotus archidiaconus*” se encuentra dentro de la enumeración de clérigos de dicha iglesia. En 1147, en la permuta establecida entre el cabildo y Provençio Juanes junto a su mujer María, el diácono “*Petrus nepotus*” testifica junto a los capitulares. Años más tarde, en 1150, entre los testigos capitulares de la donación del presbítero Domingo Pérez, aparece “*Petrus nepos Blasii*”, quizás la misma persona de la cita anterior y descendiente de Blasco, capitular de una dilatada trayectoria que llega a ocupar el cargo de prior en 1155. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, docs. 118, 124, 145 y 153. El “*Garcia, suprino de illo episcopo* (Rodrigo de Cascante)”, documentado en 1159, posiblemente se refiera García Fernández, su sucesor en la silla episcopal. CANTERA MONTENEGRO, M., doc. 66. En 1202, tenemos noticia de dos “*nepos*” del obispo Juan García de Préjano: “*Johannes nepos dornini Iohannis episcopi et et Pascasius diaconus frater eius*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 407. Seis años después, Pascual figura como “*sobrino episcopi*” al fundar un aniversario en San Cristóbal de Calahorra. Gonzalo Pérez es el nombre del sobrino del canónigo Gonzalo de Burgos en 1259. El deán Martín Pérez tiene un sobrino llamado Gonzalo en 1262. En 1289 y 1290, figuran en la documentación las monjas de Santa María de Herce Teresa Martínez y Urraca García, Sancho Fernández y Sancha, todos ellos sobrinos del arcediano de Álava Juan. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 17, 243, 259, 462, 477 y 478.

30. Así ocurre habitualmente en otras sedes. En Sevilla, un sermón del siglo XIV se expresa en estos términos: “*Aunque el clérigo fuesse viejo de sesenta annos, que antes cobdiciava una moça de quinze annos que otra muger de quarenta annos para çaqlear [...] Et tienen fijos de sus mançebas e lámanbos sobrinos.*” GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “Nivel moral del clero sevillano a finales del siglo XIV”. *Archivo Hispalense*, CLXXXIII (1977), pp. 202-204. La ambigüedad de la palabra “sobrino” queda puesta de manifiesto en el testamento del chantre Gil, donde éste llama “*sobrinis*” a sus nietos. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 428. En cambio, los tres sobrinos del chantre Pedro Prior citados en 1248 son claramente los hijos de sus hermanos. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 180.

31. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 102.

32. Por esos años, existen en Calahorra varios capitulares con esos nombres: Domingo, don Domingo, Domingo de San Andrés, Domingo “*gemelli de Carbonelli Petrus*” y “*don luliano, illo chanonicho*” aparece dona “*in hora mortis sue*” a favor de la catedral. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, docs. 55, 70, 74, 82, 84 y 89.

Pruebas más claras son menciones explícitas a hijos de capitulares, cuyo número resulta abundante<sup>33</sup>. Nos referimos a Martín, “*filius*” del capitular Pedro “*Cornoio*” en 1205; Toda, “*filia*” del chantre y prior Pedro Juanes Gómez en 1202; Marco Vicent, “*filius*” del chantre Gil hacia 1210; las “*filias*” del sacristán Pedro Franco en 1225; “*Micahel Petri fihius Micahelis Petri, capellani Sancte Marie*” en 1244; Juan, “*fi*” del racionero Miguel Cebrián en 1260; Eva “*filla*” del obispo Aznar López de Cadreita, Inés Fernández y otros hijos de Miguel de Rada a partir de 1259; García Sánchez, hijo del arcediano de Calahorra Sancho López de Cárdenas en 1263; Miguel y Ferrán Ibáñez, hijos del racionero Juan de Sotés a partir de 1279; Rodrigo Martínez hijo del arcediano Rodrigo Jiménez en 1284; Gonzalo Pérez, hijo del racionero Miguel Pérez el Ross en ese mismo año; Rodrigo Jiménez, hijo de un arcediano de nombre desconocido en 1300; y, quizás, a Pascual de Pedro Pardo, supuesto vástago del canónigo Pedro Pardo en 1273<sup>34</sup>.

Respecto a los datos anteriores, conviene hacer algunas reflexiones. En primer lugar, recordamos que, según lo dispuesto en el segundo concilio lateranense, el celibato debe ser observado por diáconos y presbíteros o sacerdotes, titulares de unas órdenes sagradas exigidas para todo canónigo. Así, varios de los capitulares calagurritanos citados como padres son también presbíteros; concretamente, nos referimos al chantre y prior Pedro Juanes Gómez, pues así se encuentra recogido en el obituario<sup>35</sup>, así como al capellán Miguel Pérez y el obispo Aznar López de Cadreita para quiénes la ordenación presbiteral en consustancial a sus oficios. En este segundo momento, matizamos el peso probatorio de estos datos respecto de la incontinenencia sexual de los capitulares calagurritanos. La mera existencia de hijos de clérigos no presupone su amancebamiento; la concepción de dichos vástagos puede remontarse a cuando sus padres todavía no habían tomado el estado sagrado. Un caso paradigmático es el de Juan García de Agoncillo, quien figura casado con doña Míliá en 1194<sup>36</sup>, antes de su incorporación al cabildo en 1203 y de su elección episcopal dos años más tarde. Por tanto, para deducir el habitual incumplimiento del celibato, nos apoyamos también en la constatada abundancia de estas menciones y no en su mera existencia.

Esta abundancia de datos no nos extraña si pensamos que el amancebamiento es una práctica socialmente admitida; por lo menos, esto se deduce de la propia presencia

---

33. Esta abundancia se deduce también de las investigaciones de Cantera Montenegro. De veinticuatro testamentos de clérigos entre los siglos XIII y XV analizados en siete se cita a un hijo, es decir, se trata de un tercio del total de religiosos. CANTERA MONTENEGRO, M.: “Derecho ....”, p. 77.

34. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II* ..., doc. 151. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III* ..., docs. 426, 428 y 429. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV* ..., docs. 61, 74, 243, 250, 264, 266, 328, 338, 373, 404, 416, 483 y 544. OSTOLAZA, M<sup>a</sup>. I., doc. 315.

35. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II* ..., doc. 76.

36. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III* ..., doc. 345. Puede tratarse de un error del escriba que lo confunde con uno de sus hermanos Gómez García de Agoncillo y Pedro García de Agoncillo.

de estos supuestos hijos ilegítimos como confirmantes y testigos en actos jurídicos y de la pertenencia al conjunto capitular de algunos de ellos<sup>37</sup>. El ingreso en el cabildo es una manera de asegurar el futuro de estos hijos ilegítimos; una solución que, en vista de su frecuencia, debe ser bien recibida por el conjunto de la sociedad. A pesar de su pretensión de poner coto al proceso de laicización, en algunas ocasiones, hasta la jerarquía eclesiástica se hace eco de la mayor permisividad de la sociedad laica en materia sexual. En este sentido debemos interpretar las frecuentes dispensas emitidas por la Santa Sede para permitir el acceso de los hijos ilegítimos a las órdenes sagradas y al consiguiente disfrute de un beneficio eclesiástico; incluso, uno de estos dispensados, Aznar López de Cadreita, llega a ocupar la silla episcopal<sup>38</sup>. Esta posibilidad de adaptación de los objetivos de las disposiciones eclesiásticas en pos del celibato a una realidad de frecuente incontinencia sexual también se halla en función de la posición jerárquica del infractor. Aunque situada fuera del conjunto capitular, apreciamos una disparidad de las sanciones aplicadas en la diócesis calagurritana según recaigan sobre el clero parroquial o sobre estratos eclesiásticos superiores. A los párrocos no se les permite el concubinato privado y, en caso de infracción, se les imponen las duras penas anteriormente comentadas; su contacto más directo con los fieles aumenta la importancia del valor ejemplarizador de su imagen. Mientras, los arciprestes, pertenecientes también al bajo clero, pero superiores jerárquicamente a los párrocos, pueden tener concubinas en privado. Además, no se especifican las penas impuestas para sancionar el incumplimiento público del celibato por parte de los titulares de los arciprestazgos; esta falta de concreción del castigo nos permite intuir su carácter liviano.

El origen de nuestros datos, extraídos básicamente de la documentación catedralicia, provoca una escasez de información sobre hijas de capitulares, aunque, aplicando la lógica, la presencia de vástagos varones presupone la existencia de ellas en una proporción similar. En el caso de estas féminas, su futuro se aseguraría mediante un enlace matrimonial o también con la incorporación a una institución religiosa. Recordemos a Eva, hija del obispo Aznar López de Cadreita, monja en Marcilla y poseedora de la heredad de “Marras” en Cadreita gracias a una donación de su padre<sup>39</sup>.

---

37. En Oviedo, se evidencia esta permisividad en el hecho de utilizar las denominaciones “*mullieres*” o “*companneras*” y no otras despectivas como “*barraganas*”, “*mancebas*” y “*concubinas*”. SUÁREZ BELTRÁN, S., pp. 286 y ss. En Calahorra, no podemos inclinarnos por ninguna de estas dos tendencias; sobre todo, se emplean las palabras “*concubinas*” o “*combechas*”. Para abundantes ejemplos documentales y literarios sobre la permisividad social del amancebamiento clerical. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres...”, pp. 485-532.

38. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 157. RUÍZ DE LOIZAGA, S. et al. ..., docs. 12 y 56. Esta tolerancia hacia los hijos ilegítimos se aprecia también en las diócesis leonesas. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV-XV*. León, 1978, p. 109.

39. OSTOLAZA, M<sup>a</sup>. I., doc. 315. Teresa Martínez y Urraca García, sobrinas del arcedianos de Álava Juan, también ingresan como monjas del monasterio cisterciense de Santa María de Herce en 1289 y 1290 respectivamente. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 462 y 477.

#### IV. VESTIDO E INDUMENTARIA

El conjunto de los clérigos calagurritanos pretende asimilar su apariencia externa a la de la población laica disimulando la tonsura, rasgo distintivo de su condición clerical, o dejándose barba, moda más propia de los caballeros laicos; de ahí que las disposiciones sinodales de 1240 les recuerden: “*sercenen se como clerigos*”<sup>40</sup>. Del mismo modo, las constituciones de 1297 exigen que clérigo alguno “*non traya la barba e los cabellos por caer o por sersenar mas de un mes o cinco semanas*”, sancionando el incumplimiento de esta norma con la pérdida del beneficio y, en caso de no renunciar a éste, con la excomunión<sup>41</sup>. Los capitulares más ricos disfrutaban de bienes suntuarios propios de una ostentación material de carácter nobiliario. Los vasos de plata, “*cifa argentea*”, contenidos en el testamento del chantre Pedro Prior<sup>42</sup>, suponen un dato significativo respecto a un lujo externo interpretable como una expresión de poder.

Sin embargo, el signo externo más evidente de distinción estética y de diferenciación social en la Edad Media lo constituye el vestido. Muchos clérigos intentan manifestar su potencia socio-económica mediante el uso de atuendos que, por su calidad, precio o adecuación a la moda, denotan la pertenencia a una élite. Se trata de los paños<sup>43</sup> “*viados*” o de colores bermejo y verde claro y de los zapatos con cuerda, atuendos todos ellos prohibidos por el sínodo logroñés. Los paños “*viados*” resultan más caros, pues se labran en tiras de alto en bajo<sup>44</sup>; del mismo modo, colorearlos también eleva enormemente su precio<sup>45</sup>. Resulta significativo el interés sinodal por desterrar los colores verde y bermejo de las indumentarias clericales, pues el color del vestido sirve para identificar y jerarquizar socialmente a su usuario. Mientras los grupos populares visten con tonos apagados, grises y pardos, los nobles lucen colores brillantes, sobre todo el rojo o bermejo. Más transgresora resulta la utilización de ropas verdes por parte de los clérigos; en la literatura caballeresca, el color verde se atribuye al caballero joven de comportamiento desordenado, incluso simboliza la locura mezclado con el amarillo<sup>46</sup>. Las cuerdas y hebi-

---

40. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

41. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 524.

42. El difunto chantre lega al prelado el mejor de sus vasos de plata en su testamento de 1247; el hecho de que el obispo calagurritano reciba un vaso o cáliz de plata y una mula del canónigo o dignidad difuntos es una costumbre en la sede de Calahorra hasta el 28 de diciembre de 1281, cuando el prelado Rodrigo la suprime. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 176 y 393.

43. El paño es una tela, generalmente de lana (cuando no es así se especifica), que se emplea en la confección de ropa de vestir y de cama. GONZÁLEZ ARCE, J. D., p. 91.

44. Para evitar el excesivo consumo de textiles, Alfonso X prohíbe “bastonar” los paños, es decir, hacerlos “bastonados” o “viados”, en las ordenanzas de la ciudad de Sevilla en 1252. GONZÁLEZ ARCE, J. D., p. 92.

45. GONZÁLEZ ARCE, J. D., p. 90.

46. GONZÁLEZ ARCE, J. D., pp. 58 y ss.

llas de los zapatos también son considerados elementos de ostentación<sup>47</sup>. En sustitución de éstas, la jerarquía eclesiástica impone otras prendas más humildes y discretas: capas y paños garnachas o sayas cerradas<sup>48</sup>. Estas disposiciones aspiran a reglamentar la totalidad de la indumentaria de los clérigos diocesanos. Se mencionan los tres tipos de prendas constitutivas del traje medieval: “prendas de debajo” como las sayas<sup>49</sup>, garnacha<sup>50</sup> o “traje de encima” y capa o “sobretudo”.

Aunque estos clérigos se preocupan mucho de su aspecto externo en la calle, no hacen lo mismo con su indumentaria litúrgica dentro del templo. Es preciso recordarles su obligación de vestir sobrepelliz<sup>51</sup> blanco, zapatos y ropa interior o calzas<sup>52</sup>, lavar sus vestidos, limpiar el templo y guardar los objetos litúrgicos en lugar seguro<sup>53</sup>. Sobre todo, se hace hincapié en el caso de “prestes” y arciprestes, aquellos clérigos más en contacto con

---

47. El Ordenamiento de Valladolid (1248) prohíbe a los clérigos el uso de zapatos con cuerda o hebilla, considerándolos objetos de ostentación. LALINDE ABADÍA, J.: “La indumentaria como símbolo de la discriminación jurídico-social”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, LII (1983), pp. 583-602.

48. “Mandamos que todos trayan capas çarradas” “Mandamos que los arciprestes trayan pannos cerrados...” “Mandamos a los prestes e a los otros clerigos comunalmente que no trayan pannos bermeyos nin viados nin de verde claro” “Mandamos a todos los prestes que vistan capas cerradas e garnachas cerradas. Mandamos que non trayan çapatos a cuerda ...”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

49. “Primera prenda vestida por el hombre, era larga, pero no talar, podía ser abultada y tenía las mangas estrechas”. GONZÁLEZ ARCE, J. D., p. 89.

50. “Traje muy amplio y suelto con muy cortas mangas que formaban cuerpo con el resto del vestido”, novedad urbana del siglo XIII y ejemplo de la moda gótica que otorga mayor libertad de movimientos frente a las sencillas y solemnes indumentarias románicas. GONZÁLEZ ARCE, J. D., p. 90.

51. “Sobrepelliz: Vestidura de lienzo, corta y ajustada al cuerpo, abierta por los costados, para sacar los brazos, con unas mangas mui largas que rodean el brazo”. VV.AA.: *Diccionario de Autoridades, I-III*. Madrid, 1969, v. sobrepelliz.

52. “A honrra de Dios establecemos que los servidores del altar calçados de calças el de çapatos e vestidos de sobrepelizes blancos se apleguen al altar a misnistrar al preste et non en otra manera...”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132. Un graciosa anécdota acerca de aquellos clérigos que usan ropa interior durante las celebraciones. MURO ABAD, R.: *La Colegiata...*, pp. 475 y s. Tampoco suelen ser muy cuidadosos con las vestimentas litúrgicas y salen con ellas a la calle, práctica condenada en la catedral de Palencia a fines del siglo XV. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres...”, pp. 485-532. En Las Partidas se recoge la práctica, tanto por parte de clérigos como de laicos, de utilizar los hábitos religiosos para “juegos de escarnio”. Partida 1, tit. VI, ley 31. LÓPEZ, G., p. 61.

53. “Mandamos que los arciprestes trayan pannos cerrados...”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

la población laica y, por tanto, más susceptibles de adquirir sus hábitos<sup>54</sup>. En cambio, en estas disposiciones sobre el vestido no apreciamos diferentes normativas según la jerarquía eclesiástica del ordenado<sup>55</sup>. Tampoco disponemos de datos acerca del funcionamiento del vestido litúrgico como un código de jerarquización dentro del capítulo, algo que, en virtud de lo habitual en otras sedes, también debe darse en Calahorra<sup>56</sup>.

En posteriores disposiciones sinodales, la insistencia, de un modo cada vez más detallado, sobre estos mismos asuntos nos permite dudar de la eficacia de estas medidas. Seguramente, al recorrer las calles de la Calahorra medieval, resultaría difícil diferenciar a un clérigo de un laico en función de su atuendo.

Mientras las elites capitulares sufren las limitaciones legales a su excesivo gasto en el vestir, los miembros de los estratos más bajos del cabildo calagurritano tienen problemas para, simplemente, completar su ajuar doméstico. El capellán Miguel Pérez, el capitular Rodrigo y los racioneros Pedro Fortúnez, Miguel Cebrián y Pedro Martínez, integrados también en el clero de la parroquia de San Cristóbal de Calahorra, deben recurrir a esta institución para obtener una serie de modestos enseres domésticos<sup>57</sup>. Dicha parroquia les entrega “plumazos” o colchones rellenos de pluma<sup>58</sup>, sábanas, “cabezales”

---

54. “A honrra de Dios establecemos que los servidores del altar calçados de calças et de çapatos e vestidos de sobrepelizes blancos se apleguen al altar a misnistrar al preste et non en otra manera e al menos a quinze dias sean lavados e así les conviene sercenados e las eguas e sus portales cada sabado sean barridos e en yuiermo sean bien empaiados e a menudo, renovados e gravisse los penitenciaros con los clerigos que nin mures nin arañas nin colubiellas nin otras cosas malas non anden por la iglesia nin por el altar si quisieren escusar verguença e pena de nos” “Mandamos que el Corpus Xristi sea condessado en logar muy limpio e muy honesto e otrosi las crismeras con el olio e con la crisma sean condessadas en muy segunro logar onde non lo puedan furtar”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

55. No sucede igual en otros sínodos celebrados siglos más tarde en la propia diócesis calagurritana. MURO ABAD, R.: *La Colegiata...*, pp. 468-478.

56. En Santiago, los diferentes estratos capitulares se diferencian en función de la calidad de las capas vestidas durante la celebración de los actos litúrgicos. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo Catedralicio (1110-1400)*. Santiago, 1996, pp. 55-86.

57. El capellán Miguel Pérez recibe “*I. plumazum cum pluma, I. lizarem cum pluma et I. scannum*”; el racionero Pedro Fortúnez, “*I. almogeniam e I. savanam*”; el racionero Miguel Cebrián, “*I. plumazum cum pluma*”; el racionero Pedro Martínez, “*I. scannum, I. almarfecam e I. cabezalem de paia*”; y el capitular Rodrigo, “*I. almarfecam*”. La modestia del ajuar de los clérigos de esta parroquia calagurritana también queda puesta de manifiesto en un inventario de sus propiedades elaborado hacia 1220 que sólo recoge “*una plumela e una capecera de lana*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 33 y 548.

58. SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*. Madrid, 1989, p. 200.

o almohadas (generalmente rellenas de paja)<sup>59</sup>, escaños<sup>60</sup>, “almogénias” o cobertores<sup>61</sup>, “almarfegas” o jergones<sup>62</sup> y “lizares”, recordándoles la obligación de reintegrar mejorados estos objetos en el momento de su muerte. La ausencia de lujo en estos enseres, así como la necesidad de recurrir a San Cristóbal para obtener tan sólo su usufructo, resultan muy expresivas de la precariedad económica vivida por los estratos más bajos del cabildo.

## V. OCIO Y VIOLENCIA.

Los clérigos diocesanos comparten también sus actividades lúdicas con los laicos; a pesar de lo expresado en las disposiciones sinodales, juegan a la baraja y a los dados, incluso en el refectorio, y frecuentan las tabernas<sup>63</sup>. Los estratos más elevados del cabildo se mimetizan con la nobleza en hábitos de ocio elitistas como la caza y la cetrería; baste con recordar los podencos, el azor joven y la linjavera o carcaj<sup>64</sup> poseídos por el canónigo Martín Abad<sup>65</sup>. Del mismo modo, su inclinación hacia los juegos de azar, compartida con una parte importante de la sociedad feudal, también se interpreta como el deseo de exteriorizar un poder superior al resto del conjunto social. El juego es el pasatiempo preferido por los poderosos, pues les permite exponer a los demás su potencial económico mediante su liberalidad al arriesgar el dinero y la ociosidad derivada de su fuerte res-

---

59. Cabezal: “*C o l choncillo largo y angosto, h e cho de lienzo, y embutido de lana basta, paja o borra, que por la mayor parte no tiene basto, del qual usan los Labradores para dormir en los escaños junto a la lumbre [...] Se llama también a una almohada larga que coge todo el ancho de la cama, y se pone a la cabecera de ella para reclinar la cabeza.*”. VV. AA.: *Diccionario de Autoridades*, I, v. “cabezal”.

60. Escaño: “*Cierto género de banco largo, con espaldar de competente anchura, y capaz de poderse sentar en él tres, quatro, cinco ú más personas.*”. VV. AA.: *Diccionario de Autoridades*, I, v. “escaño”.

61. CORRIENTE, F.: *Diccionario de arabismos y voces afines en Iberorromance*. Madrid, 1999, v. “almogénia”.

62. Almarfegas: “*Cierta tela burda o jergón.*” CORRIENTE, F., v. “almarfegas”.

63. “*Qoamdo comieren los clerigos ... e esto mandamos porque las barajas sean esquivadas ...*” “*Mandamos que [...] fin iuguen públicamente a dados nin osen en taberna si non fueren via andantes ...*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

64. Linjavera o aljaba: “*carcaj o bolso para la comida de las aves de caza.*” COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A.: *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*. Madrid, 1984, v. “linjavera”.

65. En 1251, un “*falconero*” llamado Pedro Domínguez y su mujer Toda fundan sendos aniversarios en San Cristóbal de Calahorra mediante la donación de unas casas situadas en el barrio calagurritano de Santa María; nueve años más tarde, recibe otras casas también situadas en el barrio de Santa María a cambio de un huerto. Posiblemente, los clientes de este “*falconero*” fuesen las élites del cabildo catedral cuyos miembros también residen mayoritariamente en dicho barrio. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 127, 198 y 250.



paldo patrimonial<sup>66</sup>; por tanto, al jugarse su dinero con barajas y dados, los capitulares calagurritanos buscan, además del prestigio inherente al ganador, imitar el ocio y el exhibicionismo de la nobleza.

Todo ello, a pesar de su expresa prohibición en disposiciones legales laicas y eclesiásticas. Las Partidas no permiten la práctica cinegética por parte de los clérigos<sup>67</sup>, amenazando a los infractores con la suspensión de la facultad de celebrar misa durante dos meses, para los presbíteros, o con la pérdida del beneficio, en el caso de diáconos y subdiáconos. Idéntica actitud manifiesta el Sínodo de Logroño que prohíbe al clero diocesano los juegos de naipes y dados, así como la visita a las tabernas<sup>68</sup>. En ambos legales, una vez más, la imagen del ordenado es más importante que las acciones por él realizadas. Las razones esgrimidas para prohibirles la caza residen en la incompatibilidad de estas actividades con la práctica de la caridad y sus labores litúrgicas, así como en el con-sabido temor a comentarios que pongan en entredicho la buena fama de los clérigos<sup>69</sup>. Asimismo, la clave de la prohibición reside en el carácter público de la taberna. Respecto a los juegos de azar, las causas de su sancionabilidad resultan más amplias. La preocupación por la trascendencia de la falta se halla también presente; así, la censura del juego de dados sólo se aplica cuando éste tiene lugar de un modo público<sup>70</sup>. Sin embargo, estas actividades que dejan el destino de una cantidad de dinero en manos del azar despiertan además otras preocupaciones en las jerarquías eclesiásticas y laicas: su carácter pecaminoso, al pretender tentar a Dios condicionando el curso de los acontecimientos

---

66. "...el gran opio de los ricos era el juego, corrupción de una sociedad ociosa y exhibicionista". MINCHINTON, W.: "Tipos y estructura de la demanda (1500-1700)". *Historia económica de Europa, II*. Barcelona, 1979, p. 116 (citado por MARAVALL, J. A.: *La literatura picaresca desde la historia social (siglos XVI y XVII)*. Madrid, 1987, p. 502).

67. "Venadores nin caçadores non deven ser los clerigos, de qual orden quier que sean, nin deven aver açores, nin falcones; nin canes para caçar." Partida 1, tit. VI, ley 47. LÓPEZ, G., p. 65.

68. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

69. "Ca desaguisada cosa es, despender en esto, lo que son tenudos de dar a los pobres. Pero bien pueden pescar, e caçar con redes, e armar lazos. Ca tal caça como esta, nbn les es defendida porque lo pueden fazer sin aves, e sin canes, e sin roydo. Mas con todo esso deven usar della; de manera que les non embarguen porende las oraciones, nin las horas, que son tenudos de fazer, e decir. E otrosi non deven correr monte, fin lidiar con bestia brava; nin aventurarse con ella por precio, que le den, ca el que lo ziere seria de mala fama." Partida 1, tit. VI, ley 47. LÓPEZ, G., p. 65.

70. Existen voces que consideran el juego como un entretenimiento aconsejable para letrados y clérigos; una de ellas, la de fray Francisco Alcocer a mediados del siglo XVI, se expresa de la siguiente manera: "los estudiantes, los letrados, los que leen y enseñan, los confesores, los predicadores, los clérigos, los religiosos y las religiosas, con más razón pueden usar de los juegos honestos y lícitas recreaciones, que los labradores y oficiales y personas que todos sus ejercicios y trabajos son corporales". MARAVALL, J. A., p. 506.

futuros, y antisocial, porque permite ganancias económicas fuera de la actividad laboral encomendada a cada estamento social<sup>71</sup>.

La inserción de algunos capitulares calagurritanos en las distintas redes de fidelidades sustentadoras del poder socio-económico de las elites laicas resulta obvia. Unos desempeñan funciones jurisdiccionales, el sacristán Pedro Franco es alcalde concejil de Calahorra entre 1213 y 1214<sup>72</sup>; en ocasiones, por delegación de grandes señores, el canónigo Martín Abad figura como alcaide del castillo de Calahorra en 1240 representando al señor de la localidad Alfonso López de Haro<sup>73</sup>. Otros pertenecen a familias de aristócratas locales vinculados a los grandes nobles de la zona: el supuesto hermano del canónigo Pedro Pardo se encuentra al frente de Calahorra en 1224 como representante del señor de Vizcaya Lope Díaz de Haro<sup>74</sup>; los hermanos del canónigo y arcediano Diego Zapata son alcaides de Calahorra y Quel bajo el citado Alfonso Lopez de Haro<sup>75</sup>; esta misma función ejercen los hermanos del canónigo Juan Pérez de Arróniz entre 1225 y 1228 a las órdenes del señor de Vizcaya Lope Díaz de Haro<sup>76</sup>; y, por último, hay que resaltar los casos de Juan García de Agoncillo, capitular y obispo, y de Rodrigo Pérez de Agoncillo, arcediano de Nájera, hermano y sobrino respectivamente de Gómez García de Agoncillo, alférez de Sancho VII de Navarra y presente en las confirmaciones de los actos jurídicos del linaje de los Haro<sup>77</sup>. Estas vinculaciones a veces les conducen a formar parte de grupos armados y a participar en reyertas<sup>78</sup>.

La solución de disputas mediante la violencia, recurso habitual en la sociedad medieval laica, la hallamos también entre los clérigos, a pesar de que las disposiciones del sínodo logroñés les prohíben llevar cuchillo y actuar dentro de clientelas armadas<sup>79</sup>.

---

71. En las cortes bajomedievales castellanas, son frecuentes las prohibiciones de los juegos de azar no sólo para los clérigos, sino para el conjunto de la población; así ocurre en las celebradas en Briviesca (1387), Madrigal (1476) y Toledo (1480). MARAVALL, J. A., pp. 506 y s.

72. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, docs. 417, 419-422, 433, 449, 454 y 459.

73. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 136.

74. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, docs. 500 y 501.

75. SÁENZ DE HARO, T.: "Los Zapata (1148-1340). Un ejemplo de aristocracia local en La Rioja Baja durante la Edad Media". *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera Logroño*, 2002, pp. 553-582.

76. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 74, 81 y 87.

77. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 461. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 153.

78. Muro Abad estima que esta participación de clérigos, tanto en clientelas armadas como en el desempeño de otros oficios, puede ser originada por la escasa rentabilidad de los beneficios en la diócesis calagurritana, consecuencia del excesivo número de ordenados. Nosotros no tenemos información para añadir algo al respecto. MURO ABAD, J.R.: *La Colegiata...*, p. 391.

79. "Mandamos que non trayan [...] nin cuchiellos [...] e non vayan en apellido". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132.

Documentamos casos de acciones violentas protagonizadas por los capitulares calagurritanos, concretamente en la disputa de la catedral con el monasterio de Santa María de Nájera. Nos referimos a las agresiones y robos del obispo de Calahorra denunciados por los monjes najerenses hacia 1193<sup>80</sup>, o a las vejaciones sufridas por el arcediano de Nájera a manos de esos mismos monjes un año después<sup>81</sup>.

Sin embargo, los capitulares calagurritanos se revelan más claramente como protagonistas de agresiones e, incluso, de enfrentamientos armados durante la conflictiva coyuntura acontecida tras el fallecimiento del prelado Juan García de Agoncillo en 1216: primero, el conflicto sucesorio que desemboca en el salomónico nombramiento de Juan Pérez de Segovia como obispo; luego, el polémico proyecto de traslado de la sede episcopal de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada ideado por este nuevo prelado<sup>82</sup>. Detrás de ambos acontecimientos se encuentran los intereses del señor de Vizcaya Lope Díaz de Haro. Según ya hemos visto, este importante noble controla la institución catedralicia a través de la presencia de varios de sus clientes como miembros del cabildo; además, tras la muerte del prelado Juan García de Agoncillo, Fernando III le nombra administrador de la diócesis calagurritana<sup>83</sup>. El nuevo obispo Juan Pérez de Segovia se resiste a la influencia del señor de Vizcaya y diseña el citado proyecto de traslado de la sede para eludir su control.

Durante el citado conflicto sucesorio, los capitulares partidarios de la candidatura del deán Rodrigo de Bassin, seguramente hombre de confianza del señor de Vizcaya, actúan violentamente contra el, en ese momento, obispo electo Guillermo Durán, antiguo arcediano de Álava y abad de Tudela. Así, el canónigo Diego Jiménez junto a García Fernández Aldenaín, Pedro Alejánder y Pedro García Albaret, todos ellos miembros del cabildo calagurritano, entran violentamente en la iglesia de Tudela y agreden al dicho Guillermo Durán. Este ataque resulta muy ilustrativo respecto a la importancia de lo simbólico en el ejercicio de la violencia. Los agresores no pretenden destruir la persona de Guillermo Durán, sino su carácter de obispo electo; de ahí que se centren en arrebatarle los símbolos de dicha condición: la cabalgadura, las vestimentas, los ornamentos, etc.<sup>84</sup>. Una vez más, la esencia sobrenatural, en este caso la condición episcopal, se encarna en una realidad física, el atuendo.

---

80. CANTERA MONTENEGRO, M., doc. 89.

81. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 351.

82. DÍAZ BODEGAS, P., pp. 127-213.

83. MANSILLA REYOYO, D.: *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945, pp. 160 y s.

84. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 473. Dentro del mundo simbólico medieval, determinados objetos representan el acceso a un cargo eclesiástico o la adquisición de una propiedad. MURO ABAD, J. R.: "El clero ...", pp. 53-82. Por citar otros ejemplos de nuestra documentación: en 1179, el obispo da las llaves del palacio episcopal de Armentia a Gonzalo de Hornillos como símbolo de su entrega en arriendo (RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 254); o en 1243, el mayordomo Pedro Pérez entra en un huerto comprado por el cabildo para poner de manifiesto el cambio de propiedad (RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 145).

Al resultar elegido nuevo prelado Juan Pérez de Segovia, la hostilidad del señor de Vizcaya y del monasterio de Santa María de Nájera hacia él se hace patente. En 1220, el clero najerense y hombres del señor de Vizcaya armados “*cum lanceis*” atacan al prelado calagurritano y su séquito en la población de Santa Coloma<sup>85</sup>; por estas mismas fechas, registramos el intento de lapidación del obispo calagurritano por parte de unos clérigos<sup>86</sup>, suceso posiblemente relacionado con esta coyuntura. El citado proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada acentúa este enfrentamiento dando lugar al asalto de la iglesia de esta localidad por parte del señor de Vizcaya en 1233, hecho que provoca la muerte de, al menos, un hombre del obispo y la huída de los capitulares partidarios de éste<sup>87</sup>.

## VI. VIVIENDA.

Capitulares y laicos se insertan en una misma realidad urbana, Calahorra, y más concretamente, en los espacios abiertos a la relación social ofrecidos por esta ciudad, es decir: calles, plazas, ... Ahora hablamos de los espacios privados de sus moradas de cuyo estudio también extraemos similitudes y diferencias de ellos con respecto a sus vecinos laicos. Pero antes debemos comenzar analizando nuestra información acerca de las casas de los capitulares calagurritanos, concretamente estableciendo el origen y la finalidad de la posesión de estos inmuebles.

En un principio, los capitulares calagurritanos conviven en una misma morada según se deduce de la donación de García Sánchez III a la recién restaurada catedral en 1046; dicho monarca pamplonés aclara que los bienes y rentas entregados son “... *ad usum et sustentamentum clericorum in ecclesia cathedrali nocte ac die* ...”<sup>88</sup>. La documentación de años posteriores confirma esta realidad. En 1095, Bernardo Pedro, arcediano de Calahorra, adquiere unas casas en el barrio calagurritano de San Andrés en nombre de unos capitulares considerados “*conmorantes*”, es decir, que viven juntos<sup>89</sup>; a la hora de confirmar el nombramiento del prior Juan Quiram en 1124, los miembros del cabildo vuelven a utilizar esta misma expresión para definirse a sí mismos<sup>90</sup>; y, por último, den-

---

85. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 481.

86. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 488.

87. RUÍZ DE LOIZAGA, S. et al., doc. 51.

88. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 7.

89. “... *ut abeatis illas in potestate vos vel succesoribus vestris qui in Sancte Marie Calagorrense conmorantes fuerint per secula cuncta...*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 42.

90. “... *et aliis omnibus clericis intus et exterius conmorantibus...*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 70.

tro de los edificios dañados por un desbordamiento del río Cidacos en 1129, se mencionan las casas donde los clérigos catedralicios conviven<sup>91</sup>.

El enriquecimiento de los capitulares calagurritanos, gracias a su participación en la administración de un patrimonio catedralicio cada vez mayor, favorece que muchos de ellos puedan permitirse la adquisición de una morada propia. La generalización de miembros del cabildo como propietarios de viviendas supone la ruptura de su alojamiento común. Estos capitulares adquieren sus casas mayoritariamente a través de compras, así obtienen quince casas y media<sup>92</sup>; sólo existe una transmisión hereditaria, las poseídas por Juan, arcediano de Álava, gracias a su herencia materna<sup>93</sup>; así como una donación regia, el horno con casa donado por Alfonso VIII al canónigo Franco en 1173<sup>94</sup>. Somos conscientes de que estos datos se hallan en parte condicionados por el tipo de fuente de donde los extraemos; al tratarse de contratos escritos, resulta más habitual reflejar en ellos compraventas que transmisiones hereditarias, pues éstas se realizan con más naturalidad, e incluso con un carácter exclusivamente oral, no requiriendo por tanto la constatación documental. A pesar de todo lo anterior, no podemos negar que la compra de vivienda en Calahorra por parte de los capitulares es una realidad frecuente.

A estos medios empleados por los capitulares calagurritanos para adquirir una vivienda, añadimos la ayuda del propio cabildo catedralicio. Son numerosas las viviendas del capítulo calagurritano donde ha morado alguno de sus miembros con anterioridad. La mayoría de estas situaciones se derivan de donaciones de estas casas al cabildo por

---

91. "... *accedit vastum diluvium quod destruxit ecclesiam Calagurrensem et domos clericorum.*" (Lama 77). "*Ante illud maximum diluvium quod subruit vel evertit domos episcopi seu clericorum plurimorum que laicorum, angulum etiam ecclesia a fundamento suffodit*". Otro testimonio sobre la existencia de estos espacios de vida en común lo encontramos en 1145, siempre que interpretemos en este sentido la finalidad "... *ad opus albergarie seu confratrie, vel etiam ad omnem quod opus fuerit eidem aeclesie.*" atribuida al solar que, situado en la alhóndiga de Calahorra, es donado por el infante don Sancho a la catedral. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 97 y 139. En la sede salmantina, se documenta la existencia de un lugar de habitación común o "canónica", así como la proximidad de ésta respecto al palacio episcopal. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral...*, pp. 48 y s.

92. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 289. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 62, 106, 136, 233, 242, 243, 311, 330, 336, 352, 404, 425, 529 y 544.

93. En 1289, Teresa Martínez, monja del monasterio de Santa María de Herce, y su hermano Sancho Fernández, sobrinos ambos del arcediano de Álava Juan, confirman su donación al cabildo calagurritano de unas casas que habían pertenecido a "nuestra auella". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV ...*, doc. 462, 477 y 478.

94. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 260.

parte de los propios capitulares<sup>95</sup>. Sin embargo, otras veces resulta claro que la propia institución catedralicia facilita a algunos de sus miembros, quizás los de menor capacidad adquisitiva, una morada<sup>96</sup>, es el caso del racionero Juan de Sotés, quien en 1247 ocupa un inmueble propiedad del capítulo en virtud de una donación anterior del chantre Pedro Prior<sup>97</sup>. Respecto a capitulares mejor situados económicamente, el capítulo calagurritano oferta otras posibilidades de ayudarles a obtener una vivienda: le cede el terreno para que la construyan allí un edificio con la única obligación de entregarlo a la catedral en el momento de su muerte constituyendo un aniversario por su alma. Así, en 1232 la catedral dona al canónigo Gonzalo un solar junto a la puerta del templo “... *ut edificet ibi domus et eas habeat toto tempore vite sue pacifice et quiete et infine vite sue dimittat sociis pro aniversario quod poterit de domibus provenire*”<sup>98</sup>. En estos casos, las posibilidades económicas del capitular resultan obvias, pues él debe costearse la construcción de la casa.

En cuanto a la finalidad a la que destinan los inmuebles de su propiedad, creemos generalizado su uso exclusivo como vivienda personal, aunque sólo quede explícitamente documentado para el canónigo Gregorio antes de 1247<sup>99</sup>, el racionero Juan de Sotés en 1247<sup>100</sup> y el arcediano Juan antes de 1289<sup>101</sup>. Sólo aquellos capitulares ricos, que cuentan

---

95. Sirvan de ejemplo las casas compradas por el canónigo Gonzalo de Burgos en 1259 que, cinco años más tarde, se hallan en manos del cabildo; o aquellas donadas a la catedral calagurritana por el chantre Pedro Prior antes de 1247 y por Juan, arcediano de Álava, antes de 1289. En otras ocasiones, los capitulares calagurritanos también escogen otras instituciones eclesiásticas para donar sus viviendas: antes de 1283, el mismo chantre Pedro Sánchez de Corella dona unas casas en el barrio calagurritano de Santa María a la cofradía de San Meder. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 166, 243, 268, 404, 462, 477 y 478.

96. En Santiago, el cabildo catedralicio, una vez desaparecida la vida en común, entrega a los capitulares los llamados “dineros de casa” para se financien una vivienda particular, instalándose, en muchas ocasiones, en inmuebles pertenecientes al propio cabildo. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo Catedralicio (1110-1400)*. Santiago, 1996, pp. 166 y s.

97. Otro ejemplo de capitular cuya vivienda le ha venido facilitada por la institución catedralicia podría ser el del canónigo Gregorio, quien vivió en una casa propiedad del cabildo en 1247, sin que sepamos si realmente poseía este inmueble o le fue proporcionado por esta institución. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 176.

98. A veces, los capitulares calagurritanos buscan el apoyo de otras instituciones eclesiásticas para construir inmuebles: en 1274, el chantre Pedro Sánchez de Corella dona a la Orden del Hospital de San Juan unas casas en la aldea calagurritana de Rincón de Soto “*por razon que yo fiz las dichas casas con la ayuda e con la merçe que me fizo la dicha orden en el fazer las*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, docs. 100 y 332.

99. “*domus Sancte Marie in quibus moratur dominus Gregorius canonicus*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 176.

100. “*domum ... ubi nunc moratum Iohannes de Sotes, sotius eiusdem ecclesie*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 176.

101. “*aquellas casas vuestras en que moraua el arçidiano maestre Johan*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 477 y 478.

con varias casas, situadas incluso en localidades distintas, emplean estos inmuebles con una finalidad de explotación económica. Dentro de esta élite capitular identificamos al chantre Pedro Prior, con cuatro casas en Calahorra y una en Arnedo, al chantre Pedro Sánchez de Corella, propietario de una vivienda en Calahorra y de otra en Rincón de Soto, y, sobre todo, al arcediano de Nájera y deán Pedro Jiménez de Aibar, quien reúne un impresionante patrimonio inmobiliario en Calahorra consistente en cinco casas y un casal (*ver Tabla I*).

De todo lo anterior puede resumirse que la mayor parte de los capitulares calagurritanos obtienen sus casas comprándolas o adquiriéndolas con ayuda del cabildo; además, generalmente emplean estos inmuebles como vivienda. Por todo ello, la localización de las casas de los capitulares tiene poco de fortuito y responde a una clara intencionalidad y es, en este aspecto, en la ubicación de estos inmuebles, donde encontramos un primer elemento de distinción entre las moradas de los capitulares y las de sus vecinos laicos. Como resulta lógico, prácticamente todos los capitulares viven en Calahorra<sup>102</sup>; algunos, según vemos más adelante, poseen casas en Arnedo o en la aldea calagurritana de Rincón de Soto, pero disponen además de otra residencia en la ciudad episcopal. De las treinta y dos casas y media documentadas en manos de los capitulares, la mayoría, veintitrés y media, se localizan en el barrio calagurritano de Santa María<sup>103</sup> (*ver Tabla I y Mapa I*); de éstas últimas, cuatro se encuentran junto a la “*callem Regis*”, principal arteria de esta colación<sup>104</sup>. En todo caso, casi siempre escogen su morada cerca de la catedral y, a veces, lindando físicamente con los edificios catedralicios: el palacio episcopal<sup>105</sup>, el cementerio<sup>106</sup>, la sacristanía<sup>107</sup>, casas propiedad de la catedral<sup>108</sup>, casas pertenecientes a la

---

102. El único capitular cuya única residencia conocida se halla fuera de Calahorra es el capellán Juan Gómez, propietario de un “*quinnon de casas*” en la aldea de Rincón de Soto en 1298 (*ver Tabla I*).

103. Hay dos eclesiásticos vecinos del barrio de Santa María no incluidos en nuestro recuento debido a nuestras dudas acerca de su pertenencia al cabildo calagurritano: en 1259, una casa de esta colación es comprada por Juan López, miembro del cabildo de San Andrés de Armentia, donde es chantre; en 1300, vive también un Rodrigo González, clérigo de quién no conocemos más datos. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 242 y 544. Los restantes capitulares estudiados viven en los barrios calagurritanos de San Andrés y San Cristóbal y, ya fuera de la ciudad pero dentro del territorio de Calahorra, en el término de Mencabla y en la aldea de Rincón de Soto (*ver Tabla I*).

104. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 62, 106, 136 y 176.

105. « *domum episcopi* ». RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 81. En 1195, el chantre Pedro obtiene un solar junto al palacio episcopal mediante una permuta con la catedral; ignoramos si su intención es construir allí una casa. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 358.

106. « *cimiterium* ». RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 81.

107. “*Sachristiam*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 176.

108. “*domos Sancte Marie*». RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 62, 81 y 176. «*las casas de la iglesia de Santa Maria*». RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 462.

sacristanía<sup>109</sup> y el propio templo, bien sea el edificio en general<sup>110</sup> o su ábside<sup>111</sup>, puerta<sup>112</sup>, ... Además, los descendientes de estos capitulares continúan residiendo en este mismo barrio de Santa María<sup>113</sup>. Por consiguiente, no nos sorprende encontrarnos al capitular García de Sartaguda actuando en representación de dicho barrio ante el concejo de Calahorra en 1208<sup>114</sup>. La existencia de este “barrio de capitulares” en torno al conjunto catedralicio es algo habitual en otras ciudades episcopales<sup>115</sup>. Una vez desaparecida la comunidad vital de los capitulares, su adquisición de casas en un barrio concreto, y en torno al templo catedralicio, responde en gran parte a la iniciativa catedralicia de fomentar una solidaridad vecinal entre sus miembros, diferenciándolos del resto de la población. Aunque tampoco debemos olvidar la comodidad que supone para los capitulares vivir cerca de la catedral y en la zona de la ciudad que, seguramente, disfrutaría de una mayor importancia económica y social.

Si la residencia en un mismo barrio permite discernir a los capitulares calagurritanos de sus vecinos laicos, no encontramos ninguna diferencia entre la tipología de edificios donde viven unos y otros. Nuestra documentación utiliza dos denominaciones para referirse a estas viviendas: en las menciones más tempranas se suele emplear el arcaísmo “*domum*”; sin embargo, este vocablo desaparece de nuestros documentos a partir de 1247, siendo “*casa*” la más habitual (ver *Tabla I*). Ambas palabras se refieren a una misma realidad; sirvan de ejemplo las “*domos*” del racionero Juan de Sotés en 1247 que son mencionadas como “*casas*” quince años más tarde<sup>116</sup>. En cambio, si es relevante el género de estas citas. Aunque en las tablas elaboradas hemos contabilizado las menciones en plural, “*domos*” o “*casas*”, como sólo un inmueble, podemos establecer cierta corres-

---

109. “*domos sachristie*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*..., doc. 176.

110. “*Sancte Marie*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*..., doc. 106.

111. “*altaris sanctorum martyrum Emeterii et Celedonii*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II*..., doc. 124.

112. “*ad portam ecclesie Sancte Mariae*». RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*..., doc. 100.

113. Domingo, hijo de Martín el maestro, y su mujer en 1222; Pedro Garcés, “*annato*” del sacristán Pedro Franco en ese mismo año; Gonzalo, sobrino del deán Martín Pérez en 1262; Miguel y Ferrán Ibáñez, hijos del racionero Juan de Sotés en 1283; Gonzalo Pérez, hijo del racionero Miguel Pérez el Ross en 1284; Rodrigo Martínez, hijo del arcedian Rodrigo Jiménez en 1284; y Rodrigo Jiménez, hijo de un arcedian cuyo nombre desconocemos en 1300. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*..., docs. 62, 259, 404, 416 y 544.

114. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III*..., doc. 445.

115. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Salamanca, 1975, pp. 50 y s. En Segovia constituyen un barrio diferenciado, la “*Canonjía*”, exento de la jurisdicción concejil. ASENJO, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medioevo*. Segovia, 1986, p. 82.

116. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*..., docs. 176 y 259.



pondencia entre las distintas expresiones de género y el precio pagado por cada bien. Las cantidades más pequeñas se refieren a viviendas consignadas en singular o a partes de ellas; los ocho maravedíes entregados por el capellán Miguel Pérez en 1233 lo son por una “*casa*” y el racionero Miguel González paga quince maravedíes en 1257 a cambio de la “*meetad de las casas*”<sup>117</sup>. Al contrario, las “*casas*” adquiridas por Pedro Jiménez de Aibar, arcediano de Nájera, alcanzan el precio de cuatrocientos maravedíes en 1271; del mismo modo que, en 1283, el racionero Gonzalo Pérez gasta trescientos maravedíes en la adquisición de unas “*casas*”<sup>118</sup>. Desde luego, el uso del plural no se refiere a la totalidad de las alturas del edificio, pues expresiones del tipo “*e tierra atal çielo*” indican la integridad del inmueble y se emplean tanto en viviendas mencionadas en singular como en plural<sup>119</sup>. Sí podemos relacionar estas expresiones con el tamaño de la vivienda; las citadas “*casas*” del arcediano de Nájera, cuyo precio alcanza los cuatrocientos maravedíes, cuentan con tres “*carreras*” dentro de sus cuatro linderos<sup>120</sup>, es decir, abarcan casi la totalidad de la manzana.

Respecto a la forma de las casas, predominan los inmuebles de planta cuadrangular y varias de ellas constituyen manzanas sobre la base del entramado de calles. Este paisaje urbano queda evidenciado por los linderos de las viviendas documentadas, tanto en función de su número, generalmente cuatro, como respecto a su naturaleza, sobre todo vías públicas, “*cal*” o “*via*”, “*calle*” y “*carrera*”<sup>121</sup>, y otros inmuebles<sup>122</sup>. Estas viviendas tienen salida a dichas vías públicas que les sirven de linderos; en consecuencia, habitualmente se describen “*con sus entradas e con son sus exidas*”<sup>123</sup>. Sólo uno de estos inmuebles

---

117. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 106 y 233.

118. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 311 y 404.

119. Para un ejemplo al respecto. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 330.

120. Una situación similar la observamos en 1276, cuando el deán Rodrigo Jiménez compra por doscientos maravedíes un inmueble citado como “*casas*” lindante con calles por tres de sus cuatro lados; la casa adquirida por el racionero Gonzalo Pérez en 1283 tiene como linderos “*de una parte la Taiada de conçeio e de la otra parte la cal e de la terçera la caleia*”. A pesar de ignorar su precio, las “*casas*” que compra el canónigo Gonzalo de Burgos antes de 1259 también tienen sendas calles en tres de sus cuatro linderos; lo mismo ocurre con las “*casas*” vendidas en 1284 por Gonzalo Pérez, hijo del racionero Miguel Pérez Ross; así como con las “*casas*” que el arcediano de Álava Juan hereda de su madre. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 243, 311, 349, 404, 416 y 462.

121. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 359. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 62, 106, 136 y 176, 233, 243, 259, 311, 314, 330, 336, 349, 404, 416, 425, 430/doc.2, 462, 529 y 544.

122. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 62, 81, 176, 233, 242, 243, 311, 330, 336, 349, 416, 425, 462 y 544.

123. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 372. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 62, 81, 311, 314, 330, 332, 336, 349, 404, 425 y 529.

es vendido “*sin entrada e sin exida*”; aún así, para el comprador, el citado arcediano de Nájera Pedro Jiménez de Aibar, ello no supone ningún problema porque puede acceder a la vivienda por otra casa de su propiedad contigua a la recién adquirida<sup>124</sup>.

Mientras la mayor parte de las casas tienen cuatro linderos, también existen otras con menor número de referencias espaciales, incluso, en algún caso, con ninguna. Las razones de estos casos de escasez de linderos son variadas<sup>125</sup>. Existe una dinámica general, menor número de linderos cuanto más temprano es el documento, que nos permite constatar una expansión demográfica y un incremento de la construcción de edificios en la ciudad de Calahorra a lo largo del periodo estudiado<sup>126</sup>. Todas estas menciones datan del siglo XII o de la primera mitad de la siguiente centuria (*ver Tabla I*), evidenciando una escasa densidad de población que no da lugar a la aglomeración de edificios y, en consecuencia, no existe un elevado número de construcciones limítrofes ni la mención de éstas resulta necesaria para diferenciar el inmueble. Situación distinta es la configurada en la segunda mitad del siglo XIII, cuando el citado incremento de la población calagurritana hace imprescindible la mención de los cuatro linderos de cada inmueble. A partir de 1250, los edificios delimitados por menor número de linderos lo son ya por tres y cuando ello ocurre se debe a circunstancias específicas que detallamos a continuación. Los inmuebles comprados por el arcediano de Nájera Pedro Jiménez de Aibar en 1271 y 1276 cuentan sólo con tres linderos, pero no podemos olvidar que uno se trata de un “casal”, es decir, un solar sin construir y no integrado plenamente en el trazado urbano, y que el segundo es la citada vivienda carente de accesos al exterior, quizás fruto de la segregación de otra mayor<sup>127</sup>. El mismo número de límites se citan en la casa que la cofradía de San Meder vende al racionero Gonzalo Pérez en 1283; en este caso, esta reducida canti-

---

124. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 352 / Apéndice documental, doc. 1.

125. A veces una sola referencia resulta muy clarificadora respecto a la ubicación del inmueble, no resultando necesario precisar más. Esto puede ocurrir con las casas del capitular Juan Abad, situadas “*dorso altaris sanctorum martyrum Emeterii et Celedonii*”, o con el “*fundum*” que recibe el canónigo Gonzalo, ubicado “*ad portam ecclesie Sancte Marie iuxta rivulum*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 124. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 100.

126. Indicadores de este aumento de población y de la consiguiente intensificación de la actividad constructiva son las compras de solares por el chantre Pedro de Juan Gómez en 1195 y por el arcediano Pedro Jiménez de Aibar en 1271. Pero resultan mucho más ilustrativos al respecto dos acuerdos establecidos para ampliar los espacios habitables existentes en Calahorra: en 1232, entre la catedral y el canónigo Gonzalo para construir una vivienda en un terreno cercano a la puerta de dicho templo; y, en 1300, entre el canónigo Juan González y el comprador de su casa para añadir a ésta un piso superior o “*cambara*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III ...*, doc. 358. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV ...*, docs. 100, 314 y 544.

127. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 314 y 352 / Apéndice documental, doc. 1.

dad de linderos quizás se deba a la irregularidad del trazado urbano musulmán ampliamente presente en Calahorra<sup>128</sup>.

Respecto a los materiales empleados en estos edificios, apenas disponemos de información; excepción hecha de la noticia del racionero Juan de Sotés, quien en 1262 concede a su vecino el derecho a apoyar en su pared “*vigas e sus maderas*”<sup>129</sup>. Por tanto, la madera sería el elemento principal de las estructuras constructivas, complementado seguramente con adobe y ladrillo. Estos materiales permiten la elevación de los edificios a las dos alturas<sup>130</sup> evidenciadas en las expresiones “*a fundamento terre usque ad coelum*” o “*tam inferius quam superius*”<sup>131</sup>. El piso superior recibe el nombre de “*camara*” o “*cambara*”<sup>132</sup>, espacio elevado destinado a vivienda o alcoba<sup>133</sup>. En cambio, el piso inferior puede destinarse a otras actividades distintas a la mera habitación, tales como las de transformación (horno de la casa del canónigo Franco<sup>134</sup>), de intercambio comercial y las asistenciales (el hospital del Espíritu Santo sobre el que se encuentran las casas de los canónigos Martín Iñiguez y Gonzalo de Burgos<sup>135</sup>). En algunos casos, ambos pisos están coronados por una terraza o “*terrado*” considerado a veces como un espacio aparte del resto del inmueble; en 1222, el capitular maestro Hugo compra de un modo diferenciado unas casas y su “*terrado*”<sup>136</sup>.

---

128. Quizás responda a este tipo de trazado urbano la “*caleia*” mencionada en dicho documento. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 404.

129. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 259.

130. LADERO QUESADA, M. F.: “La vivienda: espacio público y espacio privado en el paisaje urbano medieval”. *VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1998, pp. 111-128.

131. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 176. Estas expresiones también indican la transmisión íntegra de la propiedad. MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “El lenguaje jurídico en los documentos de la colección diplomática de Calahorra”. *Cuadernos de Investigación Filológica*, XXV (1999), pp. 117-125.

132. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 259 y 544.

133. Esta definición la elaboramos a partir de varias acepciones de la palabra “*cámara*” (“*sala o pieza principal de una casa*”, “*alcoba o aposento donde se duerme*” y “*estancia, pieza o aposento de una casa o edificio*”), y de la interpretación del vocablo “*cambara*” como sinónimo de desván. ALONSO, M.: *Diccionario Medieval Español, I*. Salamanca, 1986, v. “*cámara*” y “*cambara*”.

134. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III ...*, doc. 260.

135. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 243.

136. El “*terrado*” solamente se vende “*usque ad celum*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 62.

La complicada orografía del barrio calagurritano de Santa María (un terraplén en descenso hacia el río Cidacos) obliga a los edificios a adaptarse a un terreno en talud. Como consecuencia de ello, la altura de la calle no es la misma a un lado y otro del edificio. En 1262, el racionero Juan de Sotés acepta que su vecino Gonzalo, sobrino del deán Martín Pérez, construya apoyándose en su pared un acceso a su segundo piso, o “*cambara*”, desde el inferior, es decir, desde la calle situada pendiente abajo; esta obra supone la desaparición del espacio existente entre ambos edificios y cierra la salida a la calle de la vivienda de Juan de Sotés, por tanto, a partir de entonces, éste accede a la calle a través su “*cambara*”, o segunda altura, que comunica con la calle de la parte alta del talud<sup>137</sup>. A raíz de construir en una pendiente, las viviendas deben tener también en cuenta el desnivel del terreno para apoyarse en él o para protegerse de posibles desprendimientos o movimientos de tierra con la erección de muros. En 1276, Urraca Gorda vende una casa sin salida, seguramente la parte trasera de un edificio mayor, al conocido arcediano Pedro Jiménez de Aibar; ambas partes establecen que si Urraca ayuda al arcediano a construir un muro posterior que contenga el terraplén, ésta podría apoyar futuras construcciones sobre dicha tapia, derecho que dejaría de adquirir en caso de no colaborar con dicha obra<sup>138</sup>.

Según lo visto hasta ahora, los capitulares de Calahorra habitan el mismo tipo de viviendas que los vecinos laicos de esta ciudad; además, como esperamos explicar en los siguientes párrafos, al igual que entre los laicos, las diferencias jerárquicas existentes dentro del cabildo se reflejan en la cantidad y calidad de los edificios ocupados por cada uno de sus miembros. Para estudiar este aspecto, debemos comenzar analizando los precios pagados por cada uno de estos inmuebles en relación a posible incidencia en ellos de dos fenómenos: la devaluación monetaria y la inflación.

Respecto al primero, la incidencia es mínima. Durante el siglo XII y la primera mitad de la siguiente centuria, los precios se expresan mayoritariamente en “*morabetinos alfonsis bonos*”, es decir, los maravedíes de 0,335 gramos de plata acuñados antes de que Alfonso VIII y Fernando III rebajen el valor intrínseco de esta moneda para financiar su política expansiva<sup>139</sup>. Las operaciones de la segunda mitad del siglo XIII se llevan a

---

137. “*a don Gonzalvo ... et a sus fijos e a quiquier que el mande heredar aquellas sus casas ... que cuebran pora si toda la cal entre mi et ellos quanto tiene la frontera de sus casas, e que pongan viegas e sus maderos en mis paredes ... e que ayan entrada a la cambara por dentro de sus casas, et yo que aya puerta en la cal pora la entrada de mi cambara*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 259.

138. “*que si Urraca Gorda ayudasse al arçidiano a façer la Ryba e la tapia de contra la cale e de suso, que cargue e que cuebra la cale si non le ayudasse que non pueda cargar sin plaçimiento del arçidiano o de sus herederos del arçidiano quel hayan de heredar lo so*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 352 / Apéndice documental, doc. 1.

139. Una acuñación revalorizadora llevada a cabo hacia 1249 contrarresta estas devaluaciones y devuelve al maravedí su valor originario. CASTÁN LANASPA, G.: *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X “el Sabio*”. Valladolid, 2000, pp. 31y 34.

cabo también con “*morabetinos alfonsis*” que, seguramente, ahora se refieren a los maravedíes acuñados por Alfonso X que recuperan la ley anterior. Sólo la casa comprada en 1300 por el canónigo Juan González se paga con “*moravedises de los de la primera guerra*”, moneda fraccionaria acuñada por Alfonso X entre 1263 y 1268 que equivale a una cuarta parte del valor de los maravedíes anteriores<sup>140</sup>. No podemos hablar, por tanto, de una devaluación monetaria que nos obligue a relativizar las cantidades pagadas por los capitulares calagurritanos a la hora de obtener su vivienda. En cuanto al segundo aspecto, la inflación, sí observamos un vertiginoso ascenso del precio de los inmuebles en la segunda mitad del siglo XIII, fenómeno generalizado en toda la corona castellana a raíz, entre otras causas, del desequilibrio económico existente entre la producción y las necesidades del consumo interno y de la exportación<sup>141</sup>. Por consiguiente, no cometemos el error de comparar precios anteriores y posteriores a 1250 para, de este modo, eludir la incidencia de la inflación en nuestro análisis.

Los estratos más elevados del cabildo, dignidades y canónigos, poseen más y mejores viviendas que los restantes miembros de esta institución. Sobre la cantidad de casas, ya hemos visto que los chantres Pedro Prior y Pedro Sánchez de Corella, así como el arcediano de Nájera Pedro Jiménez de Aibar, son propietarios de un elevado número de inmuebles, algunos de ellos situados fuera de Calahorra. Frente a estos, también conocemos al racionero Juan de Sotés que debe habitar una casa propiedad del cabildo y consentir que las obras de su vecino Gonzalo, sobrino del deán Martín Pérez, le cambien la entrada a la vivienda. Acerca de la calidad, basta con analizar los precios pagados por cada capitular a la hora de adquirir su morada (*ver Tabla I*). Antes de 1250, el canónigo Martín Abad llega a pagar cincuenta maravedíes por unas casas, mientras que al capellán Miguel Pérez sólo le cuesta ocho maravedíes su vivienda. Luego de 1250, el susodicho arcediano Pedro Jiménez de Aibar realiza la mayor inversión recogida en nuestro estudio para adquirir un inmueble, cuatrocientos maravedíes; rondan esta cantidad los trescientos maravedíes que vale la casa poseída por el chantre Pedro Sánchez de Corella. En el otro extremo, también durante la segunda mitad del siglo XIII, se encuentran los racioneros Miguel González y Martín Pérez de Albelda; entre ellos establecen la compraventa de sólo media casa por la pequeña cantidad de quince maravedíes. Aunque existen excepciones como la del racionero Gonzalo Pérez, cuya casa le cuesta trescientos

---

140. Frente a la opinión de otros autores, Alfonso X no desarrolla una política de devaluación monetaria, sino que emite moneda fraccionaria como el “pequeño alfonsí” y los “maravedíes blancos de la primera guerra de Granada”; el objetivo de estas emisiones, que no aspiran a sustituir a la moneda ya existente sino a complementarla, es frenar la tendencia inflacionista de la economía castellana. CASTÁN LANASPA, G., pp. 41-52.

141. GAUTIER-DALCHÉ, J. y DUFOURCQ, Ch. E.: *Historia Económica y Social de la España Cristiana en la Edad Media*. Barcelona, 1983, p. 209.

tos maravedíes<sup>142</sup>, queda clara la fractura existente entre las viviendas de las élites del cabildo y las de sus estratos inferiores. Para terminar de constatar la brecha económica existente en el cabildo calagurritano, baste con recordar a aquellos miembros de esta institución embarcados en costosas inversiones constructivas<sup>143</sup>, todos ellos pertenecientes a la élite de canónigos y dignidades: el chantre Pedro de Juan Gómez y el arcediano Pedro Jiménez de Aibar, compradores de solares en 1195 y 1271 respectivamente; el canónigo Gonzalo y el chantre Pedro Sánchez de Corella, quienes construyen sendos edificios luego de 1232 y antes de 1274 en cooperación con la catedral, el primero, y con la Orden del Hospital de San Juan, el segundo; y, en 1300, el canónigo Juan González al asumir el gasto de construir una “*cambara*”, o segunda planta, en la casa que acaba de vender a Rui Jiménez, hijo del arcediano, a cambio de mantener un derecho de recompra sobre el inmueble por la misma cantidad recibida al venderlo<sup>144</sup>.

## VII. ALIMENTACIÓN.

Pocas actividades del ser humano se revelan tan trascendentes como la alimentación; no sólo resulta esencial para su supervivencia, sino que también evidencia su condición social y económica. Los datos para elaborar este apartado nos vienen facilitados por las distintas distribuciones alimentarias existentes en la documentación catedralicia; de entre ellas, destacamos los repartos fijados por el prelado García Fernández entre 1190 y 1195, nuestra principal fuente de información pues constituye una auténtica dieta para los capitulares calagurritanos (*ver Tabla II*). Comenzamos poniendo de relieve los aspectos que permiten discernir la alimentación de los clérigos de la catedral de Calahorra de la de los laicos para, a continuación, tratar las similitudes existentes entre las mesas de ambos.

Existen matices diferenciadores entre la comida de los clérigos y la de los laicos, concretamente el cumplimiento más estricto de prescripciones religiosas sobre la alimentación y la existencia de una comida en común por parte de los clérigos catedralicios. Si las prescripciones religiosas influyen en la alimentación del conjunto de la sociedad

---

142. El capellán Juan Gómez compra un “*quinnon de casas*” por la elevada cantidad de doscientos cincuenta y tres maravedíes. Esta cantidad no está en relación con su posición marginal dentro del cabildo; en cambio, si cuadra el hecho de que sea el único capitular cuyo único domicilio documentado se encuentra alejado de la ciudad de Calahorra, concretamente en la citada aldea de Rincón de Soto (*ver Tabla I*).

143. Para hacernos una idea de la inversión que supone la construcción de un edificio en la Calahorra de los siglos XII y XIII, baste con calcular la diferencia entre lo que cuesta una vivienda y el precio de los solares sin construir: sirvan como ejemplo los veinte maravedíes pagados por un casal en 1271, cuando el precio de los edificios suele superar los ciento cincuenta maravedíes (*ver Tabla I*).

144. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 358. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, docs. 100, 314, 332 y 544.

cristiana medieval, más aún lo hacen en el caso de los clérigos, constituyendo un fuerte condicionamiento que diferencia claramente su yantar respecto al de los laicos. Todos los viernes del año, días de abstinencia obligatoria, el pescado sustituye a la carne<sup>145</sup>. Para miércoles y sábado, en razón de la frugalidad de las viandas consumidas, apreciamos cierto tipo de ayuno, hecho nada infrecuente en las instituciones eclesiásticas medievales<sup>146</sup>. Este ayuno se convierte en abstinencia los miércoles de las cuatro “*temporas*” y en las “*vigilias del señor y de los santos*”<sup>147</sup>. Así, los capitulares calagurritanos en miércoles y sábado comen huevos con sebo o saín<sup>148</sup> y otros alimentos adecuados para dichas “*temporas*” (“*cibaria pro tempore*”), quizás frutas y hortalizas<sup>149</sup>; además, en estas “*temporas*” y “*vigilias*”, tiene lugar la distribución de aceite de oliva<sup>150</sup> para el cocinado de los alimentos, es decir, grasa vegetal en lugar del saín o grasa animal<sup>151</sup>.

La alimentación de los clérigos no sólo se adapta a las restricciones vigentes en determinadas celebraciones religiosas, sino que además debe suponer un ejemplo de la seriedad de los cristianos en el seguimiento de su fe. Para conseguir tal fin, los eclesiásticos calagurritanos tienen prohibido consumir la carne procedente de animales sacrificados por judíos ni el vino producido por éstos; los hebreos se niegan a comer alimentos ela-

---

145. “... *feria VI<sup>a</sup>, similiter pisces...*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 428.

146. Este ayuno de miércoles y sábado también se observa en la colegiata de Santa María de Cenarruza, donde los clérigos comen también huevos, pero acompañando al pescado. MURO ABAD, R.: *La Colegiata...*, p.463.

147. Así lo recuerda en 1240 el Sínodo de Logroño a los clérigos diocesanos: “*Mandamos que ninguno non coma carne en la qoaresma nin en las qoatro temporas nin en las vigilias que son vedadas por derecho nin en dia de viernes sin nuestra licencia special*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 132.

148. Esta abstinencia no es muy estricta ya que se siguen consumiendo huevos y saín, productos de origen animal. SERRANO LARRÁYOZ, F.: “Alimentación y jerarquía social. La mesa de Leonel de Navarra (1383)”. *Mito y realidad en la historia de Navarra, I*. Pamplona, 1998, pp. 443-458.

149. “...; *feria IIII<sup>a</sup>, et sabbato, denarium inter duos pro vois vel ova cum sagimine et alia cibaria pro tempore bene parata et condita*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 431.

150. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc.79.

151. GARCÍA MANSILLA, V., p. 75. En el Hostal de Carlos III de Navarra, el aceite de oliva también reemplaza a productos de origen animal (tocino, manteca y saín) durante los periodos de abstinencia. SERRANO LARRÁYOZ, F.: *La Mesa del Rey...*, p. 239. Esta exclusión de los productos de origen animal sería también una característica del denominado “*cibo quadragessimali*”, tipo de alimentación que, según sentencia de un obispo calagurritano del siglo XIII, debe observar un parricida durante aproximadamente una tercera parte de los días a lo largo de veintidós años: “...in primo septennio penitencia XL.<sup>a</sup> ieiunet ... duas alias quadragessimas in cibo quadragessimali. Alios autem dies eiusdem anni taliter observabit: ... feria tertia et sabato quadragessimali cibo utatur. Secundum vero septennium et tertium iusta formam primi ab eo iussimus observari”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 551.

borados por cristianos y, si éstos no actúan de la misma manera, se les puede considerar menos estrictos en su fe<sup>152</sup>.

La actividad de un refectorio común en la catedral de Calahorra actúa como un elemento más de cohesión entre los capitulares y de separación de éstos respecto al mundo laico. La existencia de esta comida en común dentro del cabildo calagurritano se deduce de la ya citada finalidad del patrimonio recibido de García Sánchez III tras la reconquista de la ciudad en 1045: "... *ad [...] sustentamentum clericorum in ecclesia Cathedrali nocte ac die.*"<sup>153</sup>. Aunque durante los años posteriores existen donaciones de algún bien o renta para el mantenimiento del refectorio calagurritano<sup>154</sup>, su actividad va languideciendo según lo constata la aparición de las citadas distribuciones alimenticias, establecidas generalmente por obispos con cargo al patrimonio catedralicio<sup>155</sup>. Contrariamente a la opinión de otros autores<sup>156</sup>, no creemos que estos repartos sean un síntoma del mantenimiento de la comida en común de los capitulares; antes bien, al estar ligadas a la asistencia a unas celebraciones litúrgicas concretas, festividades religiosas<sup>157</sup> o misas de aniversario<sup>158</sup>, estas entregas de viandas constituyen un intento, por parte de

---

152. "*Item porque los judios enemigos de la fe no sean tenidos por meiores e por mayores que los cristianos por esquivar comer nuestras viandas, stablecemos que non coma de ninguna carne que ninguno judio matare nin beva del vino de los judios; en otra manera qoando comieren o bevieren del vino judiego nos lo excomulgamos*". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, IV..., doc. 524.

153. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, II..., doc. 7.

154. En la mejora del testamento del médico Rodrigo de Cerezo hacia 1196, se dona a la catedral una heredad en Nájera a condición de se tenga arrendada por treinta maravedíes, destinando diez de ellos al refectorio. Entre 1146 y 1152, el arzobispo metropolitano de Tarragona Bernardo, junto con el obispo de Calahorra Rodrigo de Cascante, establecen la reserva para el comedor capitular de una parte de aquellos frutos del beneficio del prebendado fallecido después de Pascua. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, III..., docs. 310 y 364.

155. Los alimentos repartidos suelen proceder de propiedades catedralicias. En los repartos establecidos por el obispo Sancho de Funes para la cena de Jueves Santo, el vino se obtiene "*ex vinea quoque quam Petrus Marchus prefate aeccliesie moriens dereliquit*", la carne proviene "*de ovibus aeccliesie*" y el aceite procede "*de redditu ecclesie*". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, II..., doc. 79.

156. "La existencia de las pitanzas en los testamentos es también buena prueba de la existencia de la comida en común". DURO PEÑA, E.: "Las antiguas dignidades de la Catedral de Orense". *Anuario de Estudios Medievales*, I (1964), p. 305 (citado por MARTÍN MARTÍN, J.L.: *El Cabildo de la Catedral...*, p.50).

157. Distribuciones establecidas por los obispos Sancho de Funes entre 1125 y 1146, para las cuatro "temporas" y las vigiliass del Señor, y Rodrigo de Cascante en 1156, para Todos los Santos, la Aparición, el Domingo de Ramos, la Purificación y la Asunción de Santa María, los Santos Emeterio y Celedonio, Nicolás, Miguel y Andrés. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, II..., docs. 79 y 190/191. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, III..., docs. 395 y 431.

158. Tienen lugar cada año, el día del fallecimiento de la persona que establece y costea la distribución. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, III..., docs. 292, 344, 371 y 428.



los distintos prelados, de atraer a dichos actos a unos clérigos dados al absentismo y para quienes la comida en común es ya un recuerdo del pasado. Un dato acerca de la culminación de este proceso es que, al establecer distribuciones diarias de viandas entre los miembros del capítulo a finales del siglo XII, el prelado García Fernández ofrezca la posibilidad de sustituirlas por entregas en metálico<sup>159</sup>. Para esas fechas, el refectorio y los alimentos en él repartidos son sólo solicitados por los capitulares menos pudientes<sup>160</sup> y por los laicos acogidos al régimen de “*familiaritas*” y que, en razón de ello, deben ser abastecidos de “*victum e vestitum*” por la catedral<sup>161</sup>.

La desaparición de la comunidad de refectorio en la catedral de Calahorra<sup>162</sup> acentúa la permeabilidad de los clérigos de esta institución respecto de los hábitos nutricionales laicos y su laxitud en el cumplimiento de los preceptos religiosos relativos a la alimentación. La jerarquía también intenta frenar esta laicización de los hábitos alimentarios de los clérigos de la diócesis calagurritana; así, las disposiciones del Sínodo de Logroño (1240) proponen severas penas para aquellos que incumplan sus obligaciones de ayuno y abstinencia<sup>163</sup>, mientras las constituciones del obispo Almoravid el Karte (1297) castigan con la excomunión a los clérigos que coman la carne procedente de animales sacrificados por judíos o el vino producido por éstos<sup>164</sup>.

---

159. Configurándose las siguientes correspondencias monetarias: 1/16 de carnero, dos dineros; una ración de pescado, dos dineros; y una ración de huevos con saín y otros alimentos, medio dinero. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc.428. En 1256 se suprime el dormitorio y el refectorio, es decir, la vida en común dentro de la catedral de Santiago. A partir de entonces, se establecen distribuciones de pan, vino y empanadas en sustitución del refectorio, así como pagos monetarios para compensar la desaparición del dormitorio. LÓPEZ FERREIRO, A.: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago, 1902, p. 176. (citado por MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral...*, p. 49).

160. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral...*, pp. 50 y s.

161. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, docs. 63, 214 y 215. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, docs. 363, 364, 402, 410 y 418.

162. El Sínodo de Logroño (1240) aborda el comportamiento de los clérigos durante sus comidas comunitarias: “... *Quando comieren los clerigos todos callen fuera del penitenciario e el que mande al espensero que cortes mente e leal mente piensse dellos e si alguno se quexare de puesta menor o peor suffralo e otro día mannana el penitenciario faga iusticia ante los companneros en deayuno...*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 132. Sin embargo, no podemos considerar estas disposiciones como un datos de la permanencia de la comunidad de refectorio en la sede calagurritana porque se refieren al conjunto del clero diocesano en su conjunto.

163. “*Stablecemos que los dias de los deyunos que deyunan algunos ay a honra de Sancta Maria que los penitenciaros non los mande deyunar por nombre de penitencia, ca algunos fiando en estos deyunos regulares stablecidos de sancta elesia e los quebrantadores de esta constitution seran gravemente penados.*” (Lama CXXXII).

164. “*Item porque los judios enemigos de la fe no sean tenidos por meiores e por mayores que los cristianos por esquivar comer nuestras viandas, stablecemos que non coma de ninguna carne que ninguno judio matare nin beva del vino de los judios; en otra manera quando comieren o bevieren del vino judiego nos lo excomulgamos*” (Lama DXXIV).

A pesar de los esfuerzos de la legislación diocesana, son muy similares las colaciones de los clérigos y las protagonizadas por laicos en la Calahorra de los siglos XII y XIII. La alimentación de los capitulares calagurritanos, como la del resto de la población medieval, se basa en el pan y el vino; estos dos son los productos destinados a los pobres, el estrato más bajo de la sociedad feudal, en el reparto establecido por el testamento del chantre Gil entre 1205 y 1215<sup>165</sup>. Sin embargo, al constituir los capitulares un grupo privilegiado dentro de dicho conjunto social, su nutrición también cuenta con elementos reveladores de dicha preeminencia. Bajo esta perspectiva, valoramos la gran cantidad de vino destinada diariamente a cada capitular, concretamente casi cinco litros (*ver Tabla II*)<sup>166</sup>, pues durante la Edad Media la categoría social, además de en la calidad del vino ingerido, se manifiesta también en su cantidad<sup>167</sup>. No debe extrañarnos este número de litros tan elevado. Hablamos de alimentos recibidos por los capitulares, pero seguramente no lo consumen todo ellos ya que distribuyen una parte entre sus sirvientes. Además, dentro de la dieta medieval, el vino supone un aporte calórico de hidratos de carbono barato y necesario, así como un vasodilatador favorecedor de la circulación sanguínea<sup>168</sup>. La ingestión de estas grandes cantidades no supone un permanente estado de alcoholismo pues el riego habitual de las viñas, constatado en nuestra documentación<sup>169</sup>, a la vez que aumenta la cantidad de caldo producida, hace descender su cantidad de azúcar y, en consecuencia, también su gradación alcohólica. Una vez apuntada la importancia del vino en la dieta medieval, podemos valorar en su justa medida la magnitud de la penitencia impuesta por un prelado calagurritano del siglo XIII a un condenado por el asesinato de

---

165. "... in die aniversarii domini cantoris et etiam erogando pauperibus ipsa die III panes triticos et dimidium sestarium vini ...". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 428. Aunque excepcionalmente se le añaden arenques, ésta es también la dieta de los mozos de una embajada de Carlos II de Navarra en 1355. SERRANO LARRÁYOZ, F.: "Un proyecto de embajada navarra a Cerdeña. Cuestiones alimentarias de un viaje a mediados del siglo XIV". *Homenaje al Dr. Manuel Riu i Riu, I. Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia, XX-XXI* (1999-2000), pp. 409-433.

166. Los miembros de la corte que acompañan a doña Blanca de Navarra consumen entre uno y dos litros diarios. SERRANO LARRÁYOZ, F.: "La alimentación de la realeza navarra en el siglo XV: las cuentas del Hostal de la reina Blanca durante una romería a Zaragoza (1433)". *VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1998, pp. 305-336.

167. RUCQUOI, A.: "Alimentation des riches, alimentation des pauvres dans une ville castillane au Xve siècle". *Manger et Boire au Moyen Age, I*. Niza, 1984., p. 299.

168. Es habitual el uso de las características vasodilatadoras del alcohol, de ahí las sopas con vino que constituyen el desayuno habitual de uno de los personajes de *Los cuentos de Canterbury*. RÉGNIER-BOHLER, D.: "Ficciones. Exploración de una literatura". *Historia de la vida privada IV: El individuo en la Europa feudal*. Madrid, 1991, p. 56.

169. Sirva como ejemplo la siguiente expresión referida a la viña de un canónigo calagurritano: "... rivum und'rigantur vinea que fuit Johannis de Pressano, canonicus ecclesie Sancte Marie". RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 149.

su propia madre; este parricida debe comer sólo pan y agua prácticamente la mitad de los días durante veintiún años<sup>170</sup>.

Otro dato que permite situar a los capitulares por encima del resto de la población es la frecuencia y la calidad de su consumo de carne. Este producto, presente en todas las distribuciones alimentarias entre los miembros del cabildo, se consume habitualmente al menos tres días por semana y, de un modo excepcional, en las festividades que así lo permiten y en los aniversarios establecidos en la catedral<sup>171</sup>. Mientras, para los grupos más populares la carne no es un alimento habitual salvo el cerdo salado y el buey<sup>172</sup>. Además, los capitulares calagurritanos suelen comer carne de ganado ovino (ovejas, “*de ovibus*”, o carneros, “*arietis*”<sup>173</sup>). La carne de carnero es la más apreciada y, por consiguiente, una de las más caras durante la Edad Media<sup>174</sup>; de ahí que esté presente en la mesas más ricas; en cambio, como acabamos de comentar, el cerdo, ausente de la dieta de nuestros capitulares, protagoniza la alimentación de los grupos más desfavorecidos<sup>175</sup>.

Por el contrario, el tipo de pan ingerido por los miembros del cabildo de Calahorra no nos aporta información para poder asimilarlos a los estratos superiores de la socie-

---

170. “...in primo septennio penitencia XL.<sup>a</sup> dies ieiunet in pane et aqua... Alios autem dies eiusdem autem dies eiusdem anni taliter observabit: secundam et quartam et sextam feriam in panem et aqua ieiunabit... Secundum vero septennium et tertium iusta formam primi ad eo iussimus observari”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 551.

171. “... eisdem etiam tribus festivitibus, clero et familie in utraque diei refectioe etiam ad ultimum collatione ex eodem vino sufficienter tribuatur et de ovibus aecclesie sufficiens caro ministretur”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 79. “... et canonici calagorrensis ecclesie in die anniversarii dompni Martini uno quoque anno habeant de illa vinea unum morabetinum ad opus carnum velpiscium”. “... et in die dominica atque tertia feria et V<sup>a</sup>, seu in aliis diebus, si festivitatis evenierit, in qua carnibus debeant vesci, percipiant inter duos medietatem quarte partí es arietis”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, docs. 344 y 431. Los clérigos de la vecina parroquia de San Cristóbal de Calahorra también comen habitualmente carne; ello se deduce de la expresión de Juan, hijo de Lorenzo, al entrar en régimen de “*familiaritas*” dentro de esta iglesia hacia 1220: “*detis mihi ..., de pane sufficienter, d'vino atque carne e cibis ut uni sociorum ecclesies Sancti Christofori mi exhibeatis*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV...*, doc. 546.

172. GARCÍA MANSILLA, V.: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia, 1993, p. 260.

173. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II ...*, doc. 79. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 431.

174. SERRANO LARRÁYOZ, F.: *La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*. Pamplona, 2002, p. 192. Los menestrales reservan la carne del carnero para los escasos ágapes extraordinarios. RIERA MELÍS, A.: “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Nor-occidental en la baja Edad Media. La cocina y la mesa de los estamentos privilegiados”. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, XVI-XVII (1995-96), p. 32.

175. La carne suele estar ausente de las mesas populares, donde sólo figura como carne de buey o de cerdo conservada en salazón. GARCÍA MANSILLA, V., p. 260. La ausencia de carne fresca es una frustración para la dieta de las familias menos solventes. RIERA MELÍS, A.: “*Panem...*”, p. 32 y s.

dad medieval. Aunque suponemos que suelen alimentarse de pan compuesto exclusivamente de trigo, producto de mayor consideración social, carecemos de datos documentales concluyentes al respecto. En las distribuciones excepcionales, establecidas tanto para capitulares como para pobres, aparecen los “*panes triticos*”<sup>176</sup> y los “*panis mixti*”, mezcla de dicho cereal con el centeno.

Antes de llegar a los estómagos, tanto eclesiásticos como laicos, todos estos productos se cocinan y algún aspecto de este cocinado nos permite también relacionar al conjunto de los capitulares con las élites sociales. Los alimentos consumidos por los miembros del cabildo calagurritano son preparados, “*parata*”, y condimentados, “*condita*”<sup>177</sup>. Para la elaboración de las viandas se utiliza la grasa, existiendo un predominio de la grasa animal, sebo o saín, consumida al menos dos días a la semana; el uso del saín denota cierta capacidad económica pues suele ser más caro que otras grasas animales al contar con algún tipo de adobo para su conservación<sup>178</sup>. Un lugar secundario ocupa la grasa vegetal, el aceite o “*licore olive*”, sólo empleado cuando el precepto de abstinencia así lo exige. Estos lípidos se usan para freír o cocer los alimentos: los huevos se cocinan con saín<sup>179</sup> y la finalidad del aceite de oliva distribuido entre los capitulares es “*ad eorum videlicet cibos condiendos*”<sup>180</sup>. También se deben salar carnes y pescados, buscando más la conservación que el aliño; de ahí que, hacia 1222, la catedral de Calahorra solicite al monarca castellano poder importar cien modios anuales de sal de Navarra<sup>181</sup>. Tampoco podemos diferenciar a los capitulares calagurritanos de sus vecinos laicos en razón de sus ritmos alimentarios, ambos siguen una comida, o “*yantar*”, y una cena diarias<sup>182</sup>.

Hasta ahora, quedan claras similitudes de la alimentación del conjunto del cabildo calagurritano con la de las élites de la sociedad laica. Antes de pasar a analizar las divergencias existentes entre las mesas de clérigos y laicos, conviene recordar que la jerarquización existente dentro del propio cabildo se trasluce en las cantidades recibidas por los distintos miembros de esta institución en los citados repartos alimentarios. La dis-

---

176. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 428.

177. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 431.

178. SERRANO LARRÁYOZ, F “La Casa...”, pp. 157-233.

179. Traducimos la palabra “*sagimine*” como sebo o saín. COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A., v. “saín”. Está documentado el consumo de huevos cocidos en agua, asados, fritos o duros. CRUZ CRUZ, J. : *Dietética medieval. Apéndice con la versión castellana del “Régimen de Salud” de Arnaldo de Vilanova*. Huesca, 1997, pp. 208-210.

180. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 79.

181. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 488.

182. Documentalmente, sólo constatamos la cena del día de Jueves Santo: “... *sicut ipse constituit, die Cene Domini, utraque cena, et tribus festívalibus Domini in quibus communicatur, omnipopuli communicanti, vinum tributur*”. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II...*, doc. 79.

tribución cotidiana establecida por el prelado García Fernández resulta muy ilustrativa al respecto. En primer lugar, sólo reciben viandas los canónigos y las dignidades, quedando excluidos los estratos capitulares más bajos. En segundo lugar, los canónigos reciben una sola ración, mientras los arcedianos y el chantre reciben el doble y el prior o deán obtiene el triple así como los víveres necesarios para abastecer tres cabalgaduras<sup>183</sup>.

## VIII. CONCLUSIONES.

A la luz de la información analizada en esta pequeña investigación, podemos determinar que en la vida cotidiana de los clérigos de la catedral de Calahorra a lo largo de los siglos XII y XIII inciden dos tendencias divergentes. Por un lado, la horizontalidad existente al compartir hábitos vitales con la población laica: una actividad sexual que le permite tener una prole, lucen largas barbas y cabellos, visten atuendos similares a los propios de los laicos, disfrutan en la estancia en tabernas, de la caza y de los juegos de naipes y dados, hacen uso de la violencia para resolver sus disputas y forman parte de grupos armados, viven en edificios particulares y su alimentación se basa en el pan y en el vino. Por otro lado, la verticalidad que les imponen las disposiciones de la Iglesia medieval, generalmente a través del obispo calagurritano, denunciando y sancionando estos espacios comunes de clérigos y laicos (tabernas, juegos de azar, actividades cinegéticas, ejercicio de la violencia,...) y, al mismo tiempo, haciendo hincapié en la permanencia de aquellos elementos que apuntalan la singularidad de los ordenados respecto de los laicos (celibato, tonsura y barbas recortadas, discreción en el vestir, ubicación de sus viviendas en un barrio concreto, amplias obligaciones de ayuno y abstinencia,...). Al ser la limpieza de la imagen exterior del “hombre de Dios” su principal objetivo, estas disposiciones conceden mayor importancia a la imagen pública de los clérigos frente a la menor trascendencia de su comportamiento privado. De este modo, se da lugar a una “doble moral” que permite la práctica privada de conductas denunciadas en público<sup>184</sup>; recordemos la permisividad hacia el concubinato y el juego de dados siempre que ambas actividades no trasciendan de la intimidad del clérigo.

En esta adopción de las pautas vitales laicas por parte de los capitulares calagurritanos, apreciamos la pretensión de los estratos más elevados del cabildo por identificarse con las élites laicas, es decir, con la nobleza. Algunos de estos clérigos proceden de dicho estamento social. Grandes nobles de la corona castellana como Guiomar Pérez de Traba, viuda del señor de Cameros Diego Jiménez, y Diego López de Haro, señor de Vizcaya, forman parte del cabildo catedralicio de Calahorra hacia 1200; incluso, según ya hemos apuntado, varios canónigos calagurritanos pertenecen a aristocracias locales y/o ejercen

---

183. RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III...*, doc. 431.

184. MURO ABAD, R.: “El clero...”, pp. 53-82. MURO ABAD, R.: *La Colegiata...*, pp.394-398.

un dominio jurisdiccional. Otros, gracias a su relevante posición dentro del capítulo, adquieren una importancia socio-económica similar a de la nobleza. Todos ellos quieren adoptar una lujosa apariencia externa que evidencie su relevancia social porque, para la mentalidad medieval, existe una clara conexión entre las realidades físicas y las esencias sobrenaturales. La belleza y la abundancia de los objetos materiales se identifican con una manifestación de la bondad divina. En consecuencia, el consumo de bienes suntuarios y objetos de lujo “quedó plenamente justificado, tanto por la filosofía como por la moral cristiana, pues era una expresión de la superioridad intelectual del ser humano y un camino para acceder al conocimiento de Dios”<sup>185</sup>. Esta “ética del lujo” concede una preeminencia social a aquellos capaces de mantener un consumo suntuario que acaba convirtiéndose en sinónimo de la condición más elevada entre los laicos: la nobleza. Tal y como hemos reflejado en las páginas anteriores, dignidades y canónigos calagurritanos poseen varias viviendas, siendo el precio de algunas de ellas, y objetos preciosos, un vaso de plata concretamente; visten atuendos caros (vestidos de colores vivos y/o formados por paños “viados”, zapatos con cordones,...); comen carne y vino en grandes cantidades y con frecuencia, utilizando el saín para cocinar; y, en sus momentos de ocio, practican la cetrería y otras modalidades cinegéticas, así como juegos de azar (naipes, dados,...). La adopción de una apariencia y un consumo nobiliarios funciona a modo de válvula de escape para la frustración social de los miembros más destacados del cabildo calagurritano<sup>186</sup>. Éstos aspiran a integrarse dentro del “*status*” nobiliario; sin embargo, la segregación entre clérigos y laicos establecida por la articulación trifuncional de la ideología social del feudalismo frustra estas aspiraciones<sup>187</sup>.

## IX. APÉNDICE DOCUMENTAL.

### Doc. 1

1276, mayo 7

Urraca Gorda vende una casa del barrio de Santa María en Calahorra a Pedro Jiménez de Aibar, arcediano de Nájera, por 55 maravedís.

---

185. GONZÁLEZ ARCE, J. D., p. 44.

186. No podemos dejar de apuntar la capacidad del juego para sublimar las frustraciones mediante la consecución de pequeños triunfos esporádicos o gracias a las expectativas de obtenerlos: “el juego puede ser un medio de encauzar o disciplinar sus frustraciones, que de otro modo serían destructoras”. MARAVALL, J. A., p. 516.

187. Del mismo modo, el rico patriciado urbano consume artículos de lujo buscando la apariencia de una condición nobiliaria a la que no puede acceder. Así, las leyes suntuarias emitidas por la monarquía castellana durante los siglos XIII y XIV persiguen limitar el consumo de estos productos y mantener esta segregación social. GONZÁLEZ ARCE, J.D., pp. 74 y ss.

*Aspectos de la vida cotidiana entre los capitulares de la catedral de Calahorra*

Archivo Catedralicio de Calahorra, signatura 374, pergamino, 170 x 180 mm.

EDITA: RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*. Logroño, 1992, doc. 352.

1) *In Dei nomine. Yo Urraca Gorda, mugier de Pedro Gordo, vendo mi casa en barrio 2) de Sancta Maria sin entrada e sin exida, del fundamento de la tierra fasta 3) las nubes del çielo a vos don Pedro Xemenes de Ayvar, arçidiano 4) de Nagerra, por çinquanta e çynco maravedises alfonsis e mi yantar. 5) Allectaneos de la una parte vos comprador e ¿de la otra parte? yo vendedor 6) e de la ¿tercera? Don Gomez el carpintero. E porque so pagada del dicho prezio e 7) de mi yantar por ende afirmo a vos la casa por siempre jamas. 8) E do a vos fiadores de salvo e de riedra a fuero de Calahorra Martin 9) Ponz, yerno de don Martin Baquerro. Testigos fueron rogados que lo 10) hoyeron e lo vieron don Martin Ramon de Garçieta e don Pero Marzo, 11) fi de don Fortun de Marzo. Crebantador desta carta peche al rey 12) LX. sueldos e a vos doble la casa al su linde.*

*Fecha la carta VII dias andados de 13) mayo, era de mill e CCC. e XIII. annos. Regante el rey Allffonso 14) en todo su regno; sennor en Calahorra, don Juan Allffonso de Haro, so 15) el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso; alcaldes, don Sancho Royz e don 16) Miguel Perez; iudez, don Miguel Perez el Ros; sayon, Miguel Ortiz. 17) E yo Miguel Perez escrivano fiz esta carta e fiz en ella este 18) mio sig (signo) no.*

*Et esta vendida sobredicha fue fecha desta 19) guysa: que si Urraca Gorda ayudasse al arçidiano a façer la Ryba 20) e la tapia de contra la cale e de suso, que cargue e que cubra la 21) cale si non le ayudasse que non pueda cargar sin plaçimiento del 22) arçidiano o de sus herederos del arçidiano quel hayan de heredar lo so.*

*Al dorso: Venta de una casa en barrio de Santa Maria a Pero Ximenez de Aybar, arcediano de Nájera (escritura posterior). El arçidiano don Pero Ximenez (escritura coetánea). Benta de casa (escritura posterior).*

Doc. 2

1285, agosto 10, Calahorra

El deán Pedro Jiménez de Aibar y el cabildo de Calahorra permutan con Martín Perez unas casas en el barrio calagurritano de Santa María.

Archivo Catedralicio de Calahorra, signatura 416, pergamino, 210 x 130 mm.

REGISTRA: RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV*. Logroño, 1992, doc. 430.

1) *In Dei nomine, amen. Conoscida cosa sea a quantos esta carta vieren commo yo don Pero Ximenez dAyvar dean 2) ¿...? e nos el cabillo de Calahorra fasemos cambio con*

vos don Martin Perez 3)¿...? –mos a vos nuestras casas que son en la colacion de Sancta Maria con su entrada e con su 4)exida, ¿de terra? fasta las nuves del çielo. Alledannos de las casas nos Martin el sobredicho e de la otra parte 5)¿...? parte maestre Johan arçidiano e yo ¿Martin Perez? el sobredicho do a vos don Pero Ximenez dAy- 6)-var ¿...?-lo e al cabillo sobredicho mis casas que son en barrio de Sancta Maria con su entrada e con su exida, 7)¿de terra? fasta las nuves del çielo, que ad alledannos vos el cabillo sobredicho e de la otra parte la cal e de la tercera 8)parte Miguel Perez, fi de don Pero Garçeyz çapate - ro. E porque somos pagados ambas las partes del dicho cambio ¿por 9)todo? lo confirmamos a cada uno que lo aya por siempre fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra de 10)ambas las partes Miguel ¿...? calonigo de Sancta Maria. Crebrantador desta carta peche al rey LX. sueldos e dobe a cada 11)una de las partes el dicho cambio a sus paredes. Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron don Garcia, fi de don 12)Pasqual Abbat, e Sancho Perez alfaien.

Fecha la carta X. dias de agosto, era de mill e CCC. e XXIII annos. E 13)porque esto sea mas firme non venga en dubda mandamos faser dos cartas ¿partidas por abc? las qua - les 14)tenemos nos don Pero Ximenez la una, cabillo la una e yo Martin Perez la otra. Regnante el rey don Sancho 15)en todos sus reynos. Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso; alcaldes,

Miguel Yvannes e don Pasqual e Garcia Sanchez 16)juez, e Johan Garcia saion, Pero Ortiz e yo ¿Gonzalo Perez? Escribano publico escrevi esta carta e fiz y mi sig (signo) no. Al dorso: Carta de cambio de las casas ¿...? de Martin Perez ¿...?



**TABLA I**  
**CAPITULARES CALAGURRITANOS PROPIETARIOS**  
**DE INMUEBLES EN CALAHORRA (Siglos XII y XIII)**

FECHA	NOMBRE	CARGO	LOCALIZACIÓN	Nº	TIPO	PRECIO	FUNCION DEL CAPITULAR	Nº DE LINDES	DOCUMENTOS
c. 1130	Juan Abad	Capitular	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Donum	.....	Donante	1	Rguez. R. de Lama, II, 124
1171	Franco	Canonigo	Calahorra - Barrio de San Andrés	1	Casa	.....	Donatario	1	Rguez. R. de Lama, III, 269
1185	Garvia	Arceobispo	Calahorra - sin localizar	1	Donum	.....	Comprador	1	Rguez. R. de Lama, III, 289
1195	Pedro de Juan Gomez	Chantre	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Solar	1 pieza y 20 arcos	Permutante	4	Rguez. R. de Lama, III, 358
1197	Jinaco de Vanguan	Canonigo	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Casa	.....	Lindero	---	Rguez. R. de Lama, III, 372
1210	Gil	Chantre	Calahorra - sin localizar	1	Casa	.....	Donante	0	Rguez. R. de Lama, III, 428 y 429
1222	Hugo	Canonigo	Calahorra - Barrio de Santa María	1*	Casa	19 mrs. Alfonso (+ Ferrado)	Comprador	4	Rguez. R. de Lama, IV, 62
1222	Hugo	Canonigo	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Terrado	19 mrs. Alfonso (+ Casa)	Comprador	2	Rguez. R. de Lama, IV, 62
1226	Juan de Belorado	Fecrero	Calahorra - Barrio de Santa María	1*#	Donum	57 mrs. Alfonso buenos	Vendedor	4	Rguez. R. de Lama, IV, 81
1226	Pedro de Belorado	Canonigo	Calahorra - Barrio de Santa María	1*#	Donum	57 mrs. Alfonso buenos	Vendedor	4	Rguez. R. de Lama, IV, 81
p. 1232	Gonzalo	Canonigo	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Donum	.....	Donatario	2	Rguez. R. de Lama, IV, 100
1233	Miguel Pérez	Capellán	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Casa	8 mrs. Alfonso buenos	Comprador	3	Rguez. R. de Lama, IV, 106
1240	Martin Abad	Canonigo	Calahorra - Barrio de San Cristóbal	1*	Casa	50 mrs. Alfonso buenos	Comprador	3	Rguez. R. de Lama, IV, 136
1247	Pedro Priar	Chantre	Calahorra - Barrio de Santa María	1*	Donum	.....	Donante	4/1	Rguez. R. de Lama, IV, 176
1247	Pedro Priar	Chantre	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Donum	30 mrs.	Donante	3	Rguez. R. de Lama, IV, 176
1247	Pedro Priar	Chantre	Calahorra - sin localizar	1*	Donum	.....	Donante	0	Rguez. R. de Lama, IV, 176
1247	Pedro Priar	Chantre	Arnedo	1	Donum	.....	Donante	0	Rguez. R. de Lama, IV, 176
1247	Juan de Sotos	Racionero	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Donum	.....	Lindero	---	Rguez. R. de Lama, IV, 176 y 239
a. 1247	Gregorio	Canonigo	Calahorra - Barrio de Santa María	1	Donum	.....	Lindero	---	Rguez. R. de Lama, IV, 176
1257	Miguel Gonzalez	Racionero	Calahorra - Barrio de Santa María	- 40	Casa	15 mrs. Alfonso	Vendedor	4	Rguez. R. de Lama, IV, 233
1257-89	Martin Pérez de Albelda	Racionero	Calahorra - Barrio de Santa María	- 40	Casa	15 mrs. Alfonso	Comprador	4	Rguez. R. de Lama, IV, 462
a.1259	Martin Iñiguez	Canonigo	Calahorra - Mencabla	1*#	Casa	.....	Vendedor	4	Rguez. R. de Lama, IV, 243
1259	Gonzalo de Burgos	Canonigo	Calahorra - Mencabla	1*#	Casa	.....	Vendedor	4	Rguez. R. de Lama, IV, 243 y 268

FECHA	NOMBRE	CARGO	LOCALIZACIÓN	Nº	TIPO	PRECIO	FUNCION DEL CAPTULAR	Nº DE LINDES	DOCUMENTOS
E271	Pedro Jiménez de Albar	Arcediano	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	400 mrs. Alfonso buenos	Comprador	4	Répez. R. de Lama, IV, 311
E271	Pedro Jiménez de Albar	Arcediano	Calabozera - Barrio de Santa María	1	Casal	20 mrs.	Comprador	3	Répez. R. de Lama, IV, 314
E273	Pedro Jiménez de Albar	Arcediano	Calabozera - Barrio de Santa María	1	Casa	149 mrs. Alfonso	Comprador	4	Répez. R. de Lama, IV, 316
E274	Pedro Sánchez de Corella	Chantre	Calabozera - Aldea de Rincón de Soto	1º	Casa	.....	Donante	4	Répez. R. de Lama, IV, 322
E274	Pedro Jiménez de Albar	Arcediano	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	140 mrs. Alfonso	Comprador	4	Répez. R. de Lama, IV, 326
E276	Rodrigo Jiménez	Deán	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	200 mrs.	Donante	4	Répez. R. de Lama, IV, 349
E276	Pedro Jiménez de Albar	Arcediano	Calabozera - Barrio de Santa María	1	Casa	55 mrs. Alfonso	Comprador	3	Répez. R. de Lama, IV, 352.doc.1
E283	Gonzalo Pérez	Racionero	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	300 mrs. Alfonso	Comprador	3	Répez. R. de Lama, IV, 404
E283	Pedro Sánchez de Corella	Chantre	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	.....	Donante	3	Répez. R. de Lama, IV, 404 y 40427
E284	Gonzalo Fernández	Racionero	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	150 mrs. Alfonso	Vendedor	4	Répez. R. de Lama, IV, 418
E285	Pedro Jiménez de Albar	Deán	Calabozera - Barrio de Santa María	1	Casa	160 mrs. Alfonso	Comprador	4	Répez. R. de Lama, IV, 425
E289	Juan	Arcediano	Calabozera - Barrio de Santa María	1º	Casa	.....	Donante Lindero	4	Répez. R. de Lama, IV, 462, 477 y 478
E289	Martin Pérez	Racionero	Calabozera - Barrio de Santa María	1	Casa	.....	Lindero	.....	Répez. R. de Lama, IV, 462
E298	Juan Gómez	Capellán	Calabozera - Aldea de Rincón de Soto	1º	Quilón de casca	253 mrs. Alfonso	Comprador	3	Répez. R. de Lama, IV, 529
E300	Juan González	Canónigo	Calabozera - Barrio de Santa María	1	Casa	200 mrs. de los de la primera guerra	Comprador	4	Répez. R. de Lama, IV, 544

\* Las expresiones en plural "casas" y "domos" la usaremos como un solo inmueble.

# @ & . En todos estos casos, se trata de la misma casa.

? Identificamos el chantre mencionado en 1289 como lindero de una casa en el barrio de Santa María con Pedro Sánchez de Corella (Lama CDLXII), el chantre vecino de dicha colación más cercano en el tiempo.

**TABLA II**  
**DIETA ESTABLECIDA POR EL OBISPO GARCÍA FERNÁNDEZ PARA**  
**LOS CAPITULARES DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1190-1195)\***

DÍA	COMIDA		BEBIDA
	4 libras** de pan	¿?	
LUNES	4 libras de pan	1/16 de carnero	1 cuarta *** de vino sin mezclar
MARTES	4 libras de pan	huevos con salin "cibaria pro tempore" <sup>††</sup>	1 cuarta de vino sin mezclar
MIÉRCOLES	4 libras de pan	1/16 de carnero	1 cuarta de vino sin mezclar
JUEVES	4 libras de pan	Pescado	1 cuarta de vino sin mezclar
VIERNES	4 libras de pan	huevos con salin "cibaria pro tempore" <sup>††</sup>	1 cuarta de vino sin mezclar
SÁBADO	4 libras de pan	1/16 de carnero	1 cuarta de vino sin mezclar
DOMINGO	4 libras de pan		

\* RODRÍGUEZ RUIZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III*...., doc. 428.

\*\* Una libra equivale a 350,835 gramos. LARA IZQUIERDO, P.: Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana. Zaragoza, 1984, p. 158.

\*\*\* Una cuarta aragonesa equivale a 4,95 litros. LARA IZQUIERDO, P., p. 197. No creemos que se trate de la cuarta propia de Navarra, pues ésta se asimila a un caraphio, es decir, a 11,77 litros, cantidad que consideramos excesiva. YANGUAS Y MIRANDA, J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona, 1964, p. 416.

